

20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Expte.: 2067/2005

Interesado: D. Manuel Ruiz Alarcón

Municipio: Murcia

Fecha Resolución: 17-12-2007

Sanción: 233.712,09 euros

Murcia, 17 de diciembre de 2007.—El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Torre Pacheco

17085 Ordenanzas fiscales.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la modificación de Ordenanzas fiscales, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2007, y, no habiéndose presentado durante este plazo ninguna reclamación, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, según lo dispuesto en el Art. 17.3 R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se publica el texto íntegro de las modificaciones según lo dispuesto en el R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que quepa contra ellas otro recurso, que el Contencioso-Administrativo, según establece el art. 19 de dicho texto legal, según las cuantías y tarifas indicadas en el expediente.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 5.- Bonificaciones

1. Gozarán de una bonificación del 50 por 100 en la cuota del Impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que

se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva y sin que en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

c) La solicitud de la bonificación debe formularse antes del inicio de obras

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento en la cuota tributaria, durante el plazo de tres años, contados desde el ejercicio siguiente al del otorgamiento de la calificación definitiva, siempre que se haya solicitado dentro de dicho plazo.

3. Durante los dos ejercicios siguientes al de finalización de la bonificación del apartado 2, disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto las viviendas de protección oficial, cuando los

propietarios acrediten, dentro del último trimestre del año de disfrute de dicha bonificación, que los ingresos familiares imputados en la última declaración de IRPF en cómputo anual y por unidad familiar, no exceden de 2 veces el salario mínimo interprofesional aportando al efecto certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4. Se establece una bonificación en la cuota tributaria del Impuesto, durante el plazo máximo de ocho años a aquellos sujetos pasivos, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, en la cuantía y con los requisitos que se especifican a continuación:

4.1.- Cuantía

* 70% de bonificación en la cuota tributaria cuando se trate de familias numerosas de categoría general.

* 80% de bonificación en la cuota tributaria cuando se trate de familias numerosas de categoría especial.

Las familias numerosas se clasifican en las siguientes categorías:

a) ESPECIAL: Las de cinco o más hijos y las de cuatro hijos de los cuales al menos tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples.

b) GENERAL: Las restantes unidades familiares.

4.2.- Requisitos:

4.2.1.- Deberá solicitarse cada año, en el último trimestre, siendo de aplicación en su caso, en el ejercicio siguiente, debiendo aportarse fotocopia compulsada de la cartilla de familia numerosa.

4.2.2.- La vivienda para la que se solicita la bonificación debe coincidir con la residencia habitual del solicitante.

4.2.3.- Los ingresos familiares imputados en la última declaración de IRPF no excederán de 4 veces el salario mínimo interprofesional en cómputo anual y por unidad familiar, aportando al efecto certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.2.4.- Certificado expedido por la oficina de Recaudación municipal de ausencia de débitos

* Las bonificaciones previstas en los apartados 1, 2, 3 y 4 tendrán siempre carácter rogado.

* Son incompatibles para el supuesto de las viviendas de protección oficial el disfrute de la bonificación prevista en el apartado 2 y 3 anteriores con el 4

5. Gozarán de una bonificación del 95 por ciento en la cuota tributaria, los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra

Artículo 8.- Periodo impositivo y devengo del impuesto.

1. El periodo impositivo es el año natural.
2. El impuesto se devenga el primer día del año.

3. Los hechos, actos y negocios que, conforme a lo previsto en el artículo 10 de esta ordenanza deban ser objeto de declaración, comunicación o solicitud, tendrán efectividad en el ejercicio inmediato siguiente a aquel en que se produjeron, con independencia del momento en que se notifiquen.

Cuando el Ayuntamiento conozca una modificación de valor catastral respecto al que figura en su padrón, originada por alguno de los hechos, actos o negocios mencionados anteriormente, éste liquidará el IBI, si procede, en la fecha en que la Gerencia Territorial del Catastro notifique el nuevo valor catastral. La liquidación del impuesto comprenderá la cuota correspondiente a los ejercicios devengados y no prescritos.

4. En los procedimientos de valoración colectiva, los valores catastrales modificados tendrán efectividad el día uno de enero del año siguiente a aquel en que se produzca su notificación.

Artículo 9.- Sistema especial de pago.

De acuerdo con el Real Decreto Legislativo Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que permitirá a quienes se acojan al mismo, el disfrute de una bonificación del 3% de la cuota del recibo. El importe de dicha bonificación no podrá superar 60 euros.

El acogimiento a este sistema especial requerirá que se domicilie el pago del impuesto en una entidad bancaria o Caja de ahorro y se formule la oportuna solicitud en el impreso que se establezca al efecto.

La solicitud debidamente cumplimentada se entenderá concedida desde el mismo día de su presentación y surtirá efectos dentro del periodo impositivo en el que se presente. Tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contrario por parte del sujeto pasivo y no dejen de realizarse los pagos.

El pago del importe total anual del impuesto se distribuirá en dos plazos:

El primer plazo tendrá el carácter de pago a cuenta, será equivalente al 65% de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio, debiendo hacerse efectivo el 30 de junio o inmediato hábil siguiente, mediante la oportuna domiciliación bancaria.

El segundo plazo, se pasará al cobro a la cuenta indicada por el interesado, el último día del periodo ordinario de cobro del impuesto, y será la diferencia entre la cuantía del recibo y la cantidad abonada en el primer plazo, deduciendo a su vez el importe de la bonificación contemplada en este artículo.

Si por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primer plazo a que se refiere el apartado anterior, se entenderá inaplicable este sistema especial de pago y se perderá el derecho a la bonificación, que hubiera correspondido. En ese supuesto, el importe total del recibo podrá abonarse sin recargo en el plazo voluntario de pago.

Si el primer plazo se hubiese hecho efectivo, y por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo el segundo a su correspondiente vencimiento, se iniciará el periodo ejecutivo por la cantidad pendiente de pago.

Artículo 10.- Régimen de declaraciones, comunicaciones y solicitudes

1. Los sujetos pasivos que sean titulares de los derechos constitutivos del hecho imponible del impuesto, a que se refiere el artículo 1 de esta Ordenanza están obligados a declarar las circunstancias determinantes del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los inmuebles, excepto en los supuestos de comunicación o de solicitud previstos en los apartados siguientes.

2. El Ayuntamiento se obliga a poner en conocimiento del Catastro los hechos, actos o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral, derivados de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal.

3. Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:

a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales, las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan solo a características ornamentales o decorativas.

b) La modificación de uso o destino y los cambios de clase de cultivo o aprovechamiento.

c) La segregación, división, agregación y agrupación de los bienes inmuebles.

d) La adquisición de la propiedad por cualquier título, así como su consolidación.

e) La constitución, modificación o adquisición de la titularidad de una concesión administrativa y de los derechos reales de usufructo y de superficie.

f) Las variaciones en la composición interna o en la cuota de participación de los copropietarios o los cotitulares de las entidades del artículo 35-4 de la Ley General Tributaria.

4. Se podrán presentar ante el Ayuntamiento o ante el Catastro las siguientes solicitudes:

a) Solicitud de baja, que podrá formular quien figurando como titular hubiera cesado en el derecho que originó dicha titularidad.

b) Solicitud de incorporación de titularidad, que podrá formular el propietario de un bien afecto a una concesión administrativa, o gravado por un derecho real de superficie o de usufructo.

c) Solicitud de incorporación de cotitulares cuando resulte procedente.

Artículo 11.- Actuaciones por delegación

1. Las declaraciones, comunicaciones y solicitudes se podrán presentar en el Ayuntamiento, en los términos del convenio suscrito con el Catastro.

2. Las declaraciones de alta se presentarán en el Ayuntamiento acompañadas de la documentación reglamentaria precisa para la asignación de valor catastral.

3. Las declaraciones de modificación de titularidad jurídica del bien se podrán presentar ante el Ayuntamiento, acompañadas de copia de la escritura pública que formaliza la transmisión.

4. Si el Ayuntamiento conoce de la modificación de titularidad por haber obtenido información de Notarios o del Registro de la Propiedad, o bien porque el interesado ha presentado declaración, modificará su base de datos y, en el formato establecido, trasladará las variaciones al Catastro.

Artículo 12.- Régimen de liquidación.

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento y comprenderán las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Las solicitudes para acogerse a los beneficios fiscales de carácter rogado, previstos en esta ordenanza han de presentarse ante el Ayuntamiento, acreditando las circunstancias que fundamentan la solicitud y en los plazos establecidos al efecto.

3. Las liquidaciones tributarias serán practicadas por el Ayuntamiento, tanto las que corresponden a valores-recibo como las liquidaciones por ingreso directo.

4. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, llevándose a cabo un procedimiento de valoración colectiva, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable.

Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

Artículo 13.- Régimen de ingreso.

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

2. Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados por el Reglamento General de Recaudación.

3. Transcurridos los periodos de pago voluntario descritos en los apartados anteriores sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por ciento del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

4. El recargo será del 10 por ciento cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 14.- Impugnación de los actos de gestión del impuesto.

1. Los actos dictados por el Catastro, objeto de la notificación podrán ser recurridos en vía económico-administrativa sin que la interposición de la reclamación suspenda su ejecutividad, salvo que, excepcionalmente se acuerde la suspensión por el Tribunal Económico-Administrativo competente, cuando así lo solicite el interesado y justifique que su ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

2. Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa o al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

3. Contra los actos de determinación de la base liquidable, en los supuestos que corresponde tal función al Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 6.4 de esta Ordenanza, se puede interponer el recurso de reposición previsto en el apartado anterior.

4. La interposición del recurso de reposición ante el Ayuntamiento no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la

ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria

5. Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

a) Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

b) Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

Artículo 15.- Vigencia.

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Artículo 6.- Cuota Tributaria

1.- La cuota tributaria será la resultante de aplicar las tarifas del impuesto, de acuerdo con los preceptos contenidos en esta Ley y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, y los coeficiente establecidos en este artículo así como las bonificaciones establecidos en el artículo 6 de esta Ordenanza.

2.- De acuerdo con lo que prevé el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sobre las cuotas municipales fijadas en las Tarifas del Impuesto se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.

Dicho coeficiente se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios (euros)	Coficiente
Desde 1.000.000,00 euros hasta 5.000.000,00 euros	1,29
Desde 5.000.000,01 euros hasta 10.000.000,00 euros	1,30
Desde 10.000.000,01 euros hasta 50.000.000,00 euros	1,32
Desde 50.000.000,01 euros hasta 100.000.000,00 euros	1,33
Mas de 100.000.000,00 euros	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en la letra C) del apartado 1 del artículo 4 de esta Ordenanza

El coeficiente correspondiente al apartado "Sin cifra neta de negocio" se aplicará:

a) Para la determinación de la cuota ponderada correspondiente a actividades realizadas por sujetos pasivos no residentes sin establecimiento permanente.

b) En aquellos casos en que el Ayuntamiento carezca del dato, por causas imputables al sujeto pasivo. Cuando éste facilite dicha información, se practicará la regularización correspondiente.

3.- A los efectos de lo previsto en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las vías públicas de este Municipio se clasifican en cuatro categorías fiscales.

4.- Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el apartado 2 de este artículo y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la tabla de índices siguiente:

-Índice 2,00 en calles de 1ª Categoría en todo el Término Municipal

-Índice 1'80 en calles de 2ª Categoría en todo el Término Municipal.

-Índice 1'60 en calles de 3ª Categoría en todo el Término Municipal

-Índice 1'40 en calles de 4ª Categoría en todo el Término Municipal.

(Las Categorías Viales se especifican en el Índice Fiscal de Calles anexo a esta Ordenanza).

4.1.- El coeficiente aplicable a cualquier local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde tenga señalado el número de policía o donde esté situado el acceso principal

4.2. En aquellas actividades donde el domicilio tributario que se ha declarado, no esté especificado o sea muy indeterminado y genérico, se establezca la 1ª Categoría, salvo otra justificación documental presentada.

4.3. Sólo se establece la 4ª Categoría para las zonas de diseminado.

4.4. Por defecto en aquellas otras zonas o calles que no se relacionen en el listado de calles (salvo el diseminado), el mínimo será de 3ª Categoría.

4.5. Las calles mantendrán su misma categoría y coeficiente de situación en toda su extensión, sin alteraciones por el número de policía.

4.6. La aplicación de este impuesto solo afectará aquellas actividades que facturen más de 1 millón de euros y que hayan transcurrido 2 años desde que se dieron de alta en el IAE.

Se modifica Anexo- Índice fiscal de calles y categorías de vías públicas

LISTADO DE CALLES:

Tipo Vía	Nombre largo	Pedania	CTG	Tipo Vía	Nombre largo	Pedania	CTG
	BALSICAS			CALLE	GAONES (LOS)	BALSICAS	2
				CALLE	GARCIA LORCA	BALSICAS	2
CALLE	ALCALDE FRANCISCO ROS	BALSICAS	2	CALLE	GENERAL ROS DE OLANO	BALSICAS	3
CALLE	ALCANTARA	BALSICAS	3	CALLE	GERARDO DIEGO	BALSICAS	3
CALLE	ALMANSA	BALSICAS	3	CALLE	GIBRALTAR ESPAÑOL	BALSICAS	2
CALLE	AMADEO VIVES	BALSICAS	2	CALLE	GUADALETE (BALSICAS)	BALSICAS	3
CALLE	ANA NAVARRO DE LA CANAL	BALSICAS	3	PLAZA	HERRADOR	BALSICAS	2
CALLE	ANTONIO ALONSO	BALSICAS	3	PLAZA	IGLESIA (BALSICAS)	BALSICAS	2
CALLE	ANTONIO DE VEGA Y ROS DE OLANO	BALSICAS	3	CALLE	INFANTA ELENA	BALSICAS	2
CALLE	ANTONIO GARRIGOS	BALSICAS	3	CALLE	ISABEL ROS DE OLANO Y MONCADA	BALSICAS	3
CALLE	ANTONIO GOMEZ CANO	BALSICAS	2	PLAZA	ISABEL SANCHEZ GARCIA	BALSICAS	2
CALLE	ANTONIO MESEGUER	BALSICAS	2	CALLE	JOAN MIRO	BALSICAS	2
CALLE	ANTONIO NICOLAS	BALSICAS	2	CALLE	JOAQUIN COSTA	BALSICAS	3
CALLE	ARQUITECTO JUAN JOSE BELMONTE	BALSICAS	2	CALLE	JORGE GUILLEN	BALSICAS	3
CALLE	ARTURO USLAR PIETRI	BALSICAS	2	CALLE	JOSE ANTONIO	BALSICAS	2
CALLE	BAILEN	BALSICAS	3	CALLE	JOSE SANCHEZ LOZANO	BALSICAS	3
POBL	BALSICAS	BALSICAS	1	CALLE	JUAN BRAVO	BALSICAS	3
CALLE	BARBERO DANIEL BRIONES	BALSICAS	2	CALLE	JUAN DE PADILLA	BALSICAS	3
CALLE	BENIGNO (BALSICAS)	BALSICAS	3	CALLE	JUAN MARTINEZ POZO	BALSICAS	2
CALLE	BUENAVISTA	BALSICAS	2	CALLE	JUAN PABLO II	BALSICAS	2
CALLE	CABEZO GORDO (BALSICAS)	BALSICAS	2	CALLE	JUAN RULFO	BALSICAS	2
CALLE	CALATRAVA	BALSICAS	3	CALLE	JULIAN ALCARAZ	BALSICAS	3
CALLE	CAMILO JOSE CELA	BALSICAS	2	CALLE	JULIO CORTAZAR	BALSICAS	3
CALLE	CARLOS FUENTES	BALSICAS	3	CALLE	LEPANTO	BALSICAS	3
CALLE	CARMEN	BALSICAS	3	CALLE	LUIS CERNUDA (BALSICAS)	BALSICAS	3
CALLE	CARTAGENA (BALSICAS)	BALSICAS	3	CALLE	LUIS GARAY	BALSICAS	2
CALLE	CATORCE DE DICIEMBRE	BALSICAS	2	CALLE	MANUEL PICOLO	BALSICAS	2
CALLE	CHARLIE RIVEL	BALSICAS	3	CALLE	MAR MENOR	BALSICAS	2
AVDA	CIUDAD DE MURCIA (BALSICAS)	BALSICAS	1	AVDA	MARAÑA (LA) BALSICAS		3
CALLE	CLEMENTE CANTOS	BALSICAS	3	CALLE	MARIA DE LOS ANGELES DE VEGA	BALSICAS	2
PLAZA	CONSTITUCION (DE LA)	BALSICAS	2	CALLE	MARIA PACHECO (BALSICAS)	BALSICAS	3
AVDA	CORTADOS (LOS)	BALSICAS	2	CALLE	MAYOR (BALSICAS)	BALSICAS	2
CALLE	DOCTOR ALONSO DE VEGA	BALSICAS	3	CALLE	MONTESA	BALSICAS	3
CALLE	DOCTOR MARAÑÓN (BALSICAS)	BALSICAS	2	CTRA	MURCIA-SAN JAVIER (BALSICAS)	BALSICAS	2
CALLE	DOMINGO VALDIVIESO	BALSICAS	2	CALLE	NAVAS DE TOLOSA (BALSICAS)	BALSICAS	3
CALLE	EMILIO ARRIETA	BALSICAS	2	CALLE	NICOLAS DE LAS PEÑAS	BALSICAS	2
CALLE	EMILIO RUBIO	BALSICAS	2	CALLE	OBDULIO MIRALLES	BALSICAS	2
CALLE	ERA (LA)	BALSICAS	3	CALLE	OCTAVIO PAZ	BALSICAS	2
CALLE	EXCELENTISIMA DIPUTACION	BALSICAS	2	CALLE	OLIVAR (EL)	BALSICAS	3
CALLE	FAMILIA FONTES DE VEGA	BALSICAS	3	CALLE	PANADERO JOSE CEGARRA	BALSICAS	2
CALLE	FARMACEUTICO ALBERTO GARRE	BALSICAS	2	PLAZA	PARROCO ANDRES CANOVAS	BALSICAS	2
CALLE	FERROVIARIO	BALSICAS	2	CALLE	PEDANEO MANUEL MARTINEZ GARRE	BALSICAS	2
CALLE	FRAGUA	BALSICAS	2	CALLE	PEDRO FLORES	BALSICAS	3
CALLE	FRANCISCO MALDONADO	BALSICAS	3	CALLE	PEDRO SALINAS	BALSICAS	3
CALLE	FRANCISCO PORTELA	BALSICAS	2	CALLE	PINTOR JOAQUIN	BALSICAS	2
CALLE	GABRIELA MISTRAL	BALSICAS	3	CALLE	PINTOR PEDRO CANO	BALSICAS	3

Tipo Vía	Nombre largo	Pedania	CTG	Tipo Vía	Nombre largo	Pedania	CTG
CALLE	POETA MADRID	BALSICAS	2	AVDA	ALFONSO X EL SABIO	DOLORES	3
LUGAR	POLIGONO IND. BALSICAS	BALSICAS	2	CALLE	ALFONSO XIII	DOLORES	3
CALLE	PRINCESA LETIZIA	BALSICAS	3	CALLE	ANASTASIO PEREZ EGEA	DOLORES	3
CALLE	PRINCIPE DE ASTURIAS (BALSICAS)	BALSICAS	2	CALLE	ANDALUCIA (DOLORES)	DOLORES	2
PLAZA	QUIJOTE (DEL)	BALSICAS	2	CALLE	ANDORRA	DOLORES	2
CALLE	RAIMUNDO GARCERAN	BALSICAS	2	CALLE	ANDUJAR (DOLORES)	DOLORES	2
CALLE	RAMON DEL VALLE INCLAN	BALSICAS	3	CALLE	ANGEL SANCHEZ ALBALADEJO	DOLORES	2
CALLE	RAMON GAYA	BALSICAS	2	CALLE	ANGELES (LOS)	DOLORES	2
CALLE	REGION DE MURCIA	BALSICAS	2	CALLE	ARAGON (DOLORES)	DOLORES	2
CALLE	RIO MANZANARES	BALSICAS	2	CALLE	ASTURIAS	DOLORES	2
CALLE	RODRIGUEZ DE LA FUENTE (BALSICAS)	BALSICAS	2	CALLE	AZTECAS (LOS)	DOLORES	3
AVDA	ROLDAN	BALSICAS	1	CALLE	BALMES	DOLORES	2
CALLE	RONCESVALLES	BALSICAS	3	CALLE	BAZA (DOLORES)	DOLORES	2
CALLE	SALVADOR DE MADARIAGA	BALSICAS	3	CALLE	BOABDIL	DOLORES	3
CALLE	SAN ANDRES	BALSICAS	3	CALLE	BUENAVISTA (DOLORES)	DOLORES	2
CALLE	SAN ANTONIO	BALSICAS	3	CALLE	BUENOS AIRES	DOLORES	3
CALLE	SAN CLEMENTE	BALSICAS	3	CALLE	CAIDOS	DOLORES	2
CALLE	SAN FRANCISCO	BALSICAS	3	CALLE	CAMPO DE CRIPTANA (DOLORES)	DOLORES	2
CALLE	SAN ISIDRO	BALSICAS	2	CALLE	CAMPOMANES	DOLORES	2
CTRA	SAN JAVIER	BALSICAS	2	CALLE	CARDENAL BELLUGA	DOLORES	3
CALLE	SAN JERONIMO	BALSICAS	3	CALLE	CARDENAL CISNEROS	DOLORES	3
CALLE	SAN JUAN	BALSICAS	3	CALLE	CARLOS III	DOLORES	3
CALLE	SAN LUIS	BALSICAS	2	CALLE	CARTAGENA (DOLORES)	DOLORES	2
CALLE	SAN MIGUEL	BALSICAS	2	CALLE	CATALUÑA (DOLORES)	DOLORES	3
CALLE	SAN PABLO	BALSICAS	3	CALLE	CERVANTES (DOLORES)	DOLORES	2
CALLE	SAN PATRICIO	BALSICAS	3	CALLE	CIUDAD DE MURCIA	DOLORES	2
CALLE	SAN PEDRO	BALSICAS	3	CALLE	CORDOBA	DOLORES	3
CALLE	SAN QUINTIN	BALSICAS	3	CALLE	CORUÑA (LA)	DOLORES	2
CALLE	SAN RAIMUNDO	BALSICAS	2	CALLE	DOCTOR PALAREA	DOLORES	2
CALLE	SAN ROQUE	BALSICAS	3	POBL	DOLORES	DOLORES	1
CALLE	SANCHEZ ARACIEL	BALSICAS	2	CALLE	EXTREMADURA (DOLORES)	DOLORES	2
CALLE	SANTIAGO EL MAYOR	BALSICAS	3	PLAZA	FABIAN CALDERON	DOLORES	2
CALLE	SILVA MUÑOZ (BALSICAS)	BALSICAS	2	CALLE	FEIJOO	DOLORES	2
CALLE	TAIBILLA	BALSICAS	2	CALLE	FELIPE V	DOLORES	3
CALLE	TOMAS LUIS DE VICTORIA	BALSICAS	2	CALLE	FRANCISCO ROS	DOLORES	2
CTRA	TORRE PACHECO (BALSICAS)	BALSICAS	2	CALLE	GALICIA (DOLORES)	DOLORES	2
CALLE	TRAFALGAR	BALSICAS	3	CALLE	GARCIA DE LA HUERTA	DOLORES	3
AVDA	TRASVASE (BALSICAS)	BALSICAS	2	CALLE	GRANADA	DOLORES	3
CALLE	VENTA (LA)	BALSICAS	2	JDIN	GRANADOS (DE LOS) (DOLORES)	DOLORES	2
CALLE	VEREDA	BALSICAS	2	CALLE	HERNAN CORTES (DOLORES)	DOLORES	2
CALLE	VICTORIO NICOLAS	BALSICAS	2	PLAZA	IGLESIA (DOLORES)	DOLORES	1
CALLE	VISTA ALEGRE	BALSICAS	2	CALLE	INCAS (LOS)	DOLORES	3
PLAZA	VIZCONDE DE ROS	BALSICAS	2	CALLE	INGENIERO JUAN DE LA CIERVA (DOLORES)	DOLORES	3
CALLE	VIZCONDE DE ROS (BALSICAS)	BALSICAS	3	CALLE	ISIDORO MAIQUEZ	DOLORES	3
	DOLORES			PLAZA	JOAQUIN PEREZ	DOLORES	2
CALLE	ABDERRAMAN III	DOLORES	3	CALLE	JOSE CADALSO	DOLORES	2

Tipo Vía	Nombre largo	Pedania	CTG	Tipo Vía	Nombre largo	Pedania	CTG
CALLE	JOSE DE ECHEGARAY	DOLORES	2	CALLE	TOLEDO	DOLORES	3
CALLE	JOVELLANOS	DOLORES	2	AVDA	TORRE PACHECO (DOLORES)	DOLORES	1
CALLE	JUAN ANTONIO (DOLORES)	DOLORES	2	CALLE	TORRES QUEVEDO	DOLORES	2
CALLE	LAZARO CEGARRA	DOLORES	3	CALLE	TRIANA	DOLORES	2
CALLE	LEANDRO FERNANDEZ DE MORATIN	DOLORES	3	CALLE	TRIUNFO	DOLORES	2
CALLE	LEON FELIPE (DOLORES)	DOLORES	2	CALLE	VALLADOLID	DOLORES	2
CALLE	LUGO	DOLORES	2	CALLE	VASCONGADAS	DOLORES	3
CALLE	LUIS VIVES	DOLORES	2	CALLE	VENTURA DE LA VEGA	DOLORES	2
CALLE	MADRID	DOLORES	2	CALLE	VICTORIA	DOLORES	2
CALLE	MAESTRO MARTIN FERRER (DOLORES)	DOLORES	2	CALLE	VITALAZA	DOLORES	2
CALLE	MANCHA (LA) (DOLORES)	DOLORES	2				
CALLE	MAR MENOR (DOLORES)	DOLORES	2		JIMENADO		
PLAZA	MARIANO LUCY RAMON (DOLORES)	DOLORES	3	CALLE	ABANILLA	JIMENADO	3
AVDA	MARQUES DE ROZALEJO	DOLORES	1	CALLE	ABARAN	JIMENADO	3
CALLE	MAYAS (LOS)	DOLORES	3	CALLE	ABDERRAMAN II	JIMENADO	3
CALLE	MELENDEZ VALDES	DOLORES	2	CALLE	AGUILAS	JIMENADO	2
CALLE	MOTRIL (DOLORES)	DOLORES	2	CALLE	ALBARRACIN	JIMENADO	3
CALLE	NAVARRA (DOLORES)	DOLORES	2	CALLE	ALBERCA (LA)	JIMENADO	3
CALLE	NAZARIES (LOS)	DOLORES	3	CALLE	ALBUDEITE	JIMENADO	3
CALLE	NEBRIJA	DOLORES	2	CALLE	ALBUFERA	JIMENADO	3
PLAZA	NICOLAS DE LAS PEÑAS (DOLORES)	DOLORES	2	CALLE	ALCANTARILLA	JIMENADO	3
CALLE	OBISPO FRUTOS	DOLORES	3	CALLE	ALEDO	JIMENADO	3
AVDA	OMEYAS (DE LOS)	DOLORES	3	CALLE	ALEGRIA DE LA HUERTA	JIMENADO	3
CALLE	ORENSE	DOLORES	2	CALLE	ALGUAZAS	JIMENADO	3
CALLE	PEDANEO CLEMENTE FRUCTUOSO PEREZ	DOLORES	3	CALLE	ALHAMA DE MURCIA	JIMENADO	3
CALLE	PINOS (LOS)	DOLORES	2	CALLE	ALJUCER	JIMENADO	3
CALLE	PONTEVEDRA	DOLORES	2	CALLE	ALMANZOR	JIMENADO	3
CTRA	POZO ALEDO	DOLORES	2	CALLE	ALONDRA (DE LA)	JIMENADO	3
CALLE	RAMBLA	DOLORES	2	CALLE	ANICETO GARCIA	JIMENADO	2
CALLE	RAMON J SENDER	DOLORES	2	CALLE	ARCHENA	JIMENADO	3
CALLE	REINA MARIA CRISTINA	DOLORES	3	CALLE	ARRENDAJO (DEL)	JIMENADO	3
CALLE	REINA VICTORIA	DOLORES	3	CALLE	BENIAJAN	JIMENADO	3
AVDA	REYES CATOLICOS	DOLORES	2	CALLE	BENIEL	JIMENADO	3
CALLE	RIOJA (LA) (DOLORES)	DOLORES	2	CALLE	BLANCA	JIMENADO	3
AVDA	RODA (DE)	DOLORES	2	CALLE	BUENOS AIRES (JIMENADO)	JIMENADO	2
CALLE	ROJAS ZORRILLA	DOLORES	3	CALLE	BULLAS	JIMENADO	3
CALLE	SALAMANCA	DOLORES	2	CALLE	CALANDRIA (DE LA)	JIMENADO	3
CALLE	SALZILLO (DOLORES)	DOLORES	2	CALLE	CALASPARRA	JIMENADO	2
CALLE	SAN ANTONIO (DOLORES)	DOLORES	2	CALLE	CAMPOS DEL RIO	JIMENADO	2
AVDA	SAN JAVIER	DOLORES	1	CALLE	CANARIO (DEL)	JIMENADO	2
JDIN	SAN MIGUEL ARCANGEL (DOLORES)	DOLORES	2	CALLE	CARAVACA DE LA CRUZ	JIMENADO	2
CALLE	SANTO DOMINGO (DOLORES)	DOLORES	2	CALLE	CEBALLOS	JIMENADO	3
CALLE	SEVILLA	DOLORES	2	CALLE	CEHEGIN	JIMENADO	2
JDIN	SILES (DE LOS) (DOLORES)	DOLORES	3	CALLE	CEUTI	JIMENADO	2
CALLE	TAMAYO Y BAUS	DOLORES	2	CALLE	CIEZA	JIMENADO	2
CALLE	TARRAGONA (DOLORES)	DOLORES	2	CALLE	CLARAMONTE	JIMENADO	3
				CALLE	COLIBRI (DEL)	JIMENADO	3

Tipo Vía	Nombre largo	Pedania	CTG	Tipo Vía	Nombre largo	Pedania	CTG
CALLE	CONCEPCION	JIMENADO	3	CALLE	NUESTRA SEÑORA DE MONTSERRAT	JIMENADO	3
CTRA	CTRA 14-F (PEDREÑOS)	JIMENADO	3	CALLE	PABLO NERUDA	JIMENADO	3
PLAZA	CUEVAS (DE LAS)	JIMENADO	3	CALLE	PARRANDA (LA)	JIMENADO	3
LUGAR	CUEVAS (LAS)	JIMENADO	3	LUGAR	PEDREÑOS (LOS)	JIMENADO	3
AVDA	DOS DE MAYO	JIMENADO	3	CALLE	PELEGRIN	JIMENADO	3
CALLE	ESCUELAS (DE LAS)	JIMENADO	3	CALLE	PETIRROJO (DEL)	JIMENADO	3
CALLE	FRANCISCO GARCIA	JIMENADO	2	CALLE	PLIEGO	JIMENADO	3
CALLE	FRANCISCO ROCA MARTINEZ	JIMENADO	3	AVDA	POZO ESTRECHO (DE)	JIMENADO	1
CALLE	FUENTE-ALAMO	JIMENADO	3	CALLE	PRECIOSA	JIMENADO	3
CALLE	GARCERAN	JIMENADO	3	CALLE	PRINCESA	JIMENADO	3
CALLE	GARCIA ALIX	JIMENADO	3	CALLE	PUERTO LUMBRERAS	JIMENADO	3
CALLE	GOLONDRINA (DE LA)	JIMENADO	3	CALLE	RICOTE	JIMENADO	3
CALLE	GORRION (DEL)	JIMENADO	3	LUGAR	ROCAS (LOS)	JIMENADO	3
CALLE	GRECO (EL)	JIMENADO	3	CTRA	ROCAS (LOS)	JIMENADO	2
PLAZA	IBN ARABI	JIMENADO	3	LUGAR	ROCAS NUEVOS (LOS)	JIMENADO	3
CALLE	JACOBO DE LAS LEYES	JIMENADO	3	LUGAR	ROCAS VIEJOS (LOS)	JIMENADO	3
CALLE	JILGUERO (DEL)	JIMENADO	3	CALLE	RUISEÑOR (DEL)	JIMENADO	3
AVDA	JIMENADO (EL)	JIMENADO	3	CALLE	SAGASTA	JIMENADO	3
POBL	JIMENADO (PB) (JIM)	JIMENADO	1	AVDA	SAN CRISTOBAL	JIMENADO	3
CALLE	JOAQUIN BLUME	JIMENADO	3	CALLE	SAN NICOLAS	JIMENADO	3
CALLE	JUAN MEROÑO	JIMENADO	3	CALLE	SANTA CECILIA	JIMENADO	3
CALLE	JUMILLA	JIMENADO	3	CALLE	SANTA EULALIA	JIMENADO	3
CALLE	LIBRILLA	JIMENADO	3	CALLE	SANTA FLORENTINA	JIMENADO	2
CALLE	LICENCIADO CASCALES	JIMENADO	3	CALLE	SANTA RITA	JIMENADO	3
AVDA	LORCA (DE)	JIMENADO	2	CALLE	SANTOMERA	JIMENADO	3
CALLE	LORQUI	JIMENADO	2	CALLE	SOL (DEL)	JIMENADO	3
CALLE	MANUEL	JIMENADO	3	CALLE	SUCINA	JIMENADO	3
CALLE	MANUEL REINA	JIMENADO	3	AVDA	TORRE PACHECO (JIMENADO)	JIMENADO	1
CALLE	MARIANO RUIZ FUNES	JIMENADO	3	CALLE	TORRES DE COTILLAS	JIMENADO	3
CALLE	MARQUES DE CORVERA	JIMENADO	3	CALLE	ULEA	JIMENADO	2
CALLE	MARQUES DE LOS VELEZ	JIMENADO	3	CALLE	VERDECILLO (DEL)	JIMENADO	3
CALLE	MARQUES DE ORDOÑO	JIMENADO	3	CALLE	VILLANUEVA	JIMENADO	2
AVDA	MARTINEZ (DE LOS)	JIMENADO	1	CALLE	YECLA	JIMENADO	3
CALLE	MAYOR (JIMENADO)	JIMENADO	2	ROLDAN			
CALLE	MIMARME LOS ROCAS	JIMENADO	3	CALLE	ADRIANO	ROLDAN	2
CALLE	MIRLO (DEL)	JIMENADO	3	CALLE	AGUSTIN MORETO	ROLDAN	2
CALLE	MOLINO (JIMENADO)	JIMENADO	3	CALLE	ALEJANDRO VI	ROLDAN	3
CALLE	MOLINO DE CASA MOLINA (JIMENADO)	JIMENADO	3	CALLE	ALHAMBRA (LA)	ROLDAN	2
CALLE	MOLINO DE GARRE (JIMENADO)	JIMENADO	3	CALLE	ALONSO DE OJEDA	ROLDAN	3
CALLE	MOLINO DE HORTICHUELA (JIMENADO)	JIMENADO	3	CALLE	ALONSO MENDOZA	ROLDAN	3
CALLE	MOLINO DE LO FERRO (JIMENADO)	JIMENADO	3	CALLE	ALVARO CABEZA DE VACA	ROLDAN	3
CALLE	MOLINO DE SANTA ROSALIA (JIMENADO)	JIMENADO	3	AVDA	AMERICAS (DE LAS)	ROLDAN	3
CALLE	MOLINO DEL PASICO (JIMENADO)	JIMENADO	3	CALLE	AMERICO VESPUCIO	ROLDAN	3
CALLE	MOLINO DEL TIO PACORRO (JIMENADO)	JIMENADO	3	CALLE	ANDRES DE SALAZAR	ROLDAN	3
CALLE	MULA	JIMENADO	3	CALLE	ANTONETE GALVEZ	ROLDAN	3
AVDA	MURCIA (JIMENADO)	JIMENADO	1	CALLE	ANTONIO CEGARRA ROCA	ROLDAN	3

Tipo Vía	Nombre largo	Pedania	CTG	Tipo Vía	Nombre largo	Pedania	CTG
CALLE	ANTONIO DE ESPEJO	ROLDAN	3	CALLE	DOMINGO ARAGO	ROLDAN	3
CALLE	ANTONIO DE MENDOZA	ROLDAN	3	CALLE	DUBLIN	ROLDAN	2
CALLE	ANTONIO DE ULLOA	ROLDAN	3	CALLE	DUQUE DE RIVAS	ROLDAN	3
PLAZA	ANTONIO FERRANDIZ	ROLDAN	3	CALLE	DUQUE DE VERAGUA	ROLDAN	3
CALLE	ANTONIO GALA	ROLDAN	3	CALLE	EDGAR NEVILLE	ROLDAN	3
CALLE	ANTONIO MACHADO (ROLDAN)	ROLDAN	2	CALLE	EDISON	ROLDAN	3
CALLE	ANTONIO RIQUELME	ROLDAN	3	CALLE	EDUARDO MARQUINA	ROLDAN	3
CALLE	APOLO	ROLDAN	2	CALLE	EINSTEIN	ROLDAN	3
CALLE	ARMERAS (LAS)	ROLDAN	2	CALLE	EMETERIO URREA	ROLDAN	2
CALLE	ARQUIMEDES	ROLDAN	3	CALLE	ENCARNACION	ROLDAN	2
CALLE	ARTURO BOFILL	ROLDAN	3	CALLE	ENRIQUE GARCERAN	ROLDAN	2
CALLE	ASUNCION	ROLDAN	2	CALLE	ERNESTO SABATO	ROLDAN	3
PLAZA	ASUNCION BALAGUER	ROLDAN	3	CALLE	ESCOCIA	ROLDAN	2
CALLE	AVERROES	ROLDAN	3	CALLE	ESCOMBRERAS	ROLDAN	2
CALLE	AZORIN (ROLDAN)	ROLDAN	2	CALLE	ESPARTERO	ROLDAN	3
AVDA	BALSICAS	ROLDAN	1	CALLE	ESTACION (ROLDAN)	ROLDAN	2
CALLE	BARTOLOME RUIZ	ROLDAN	3	CALLE	FEDERICO GARCIA LORCA (ROLDAN)	ROLDAN	3
PLAZA	BELEN (DEL)	ROLDAN	2	CALLE	FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE (ROLDAN)	ROLDAN	2
CALLE	BERNAL DIAZ DEL CASTILLO	ROLDAN	3	CALLE	FERNANDO REY	ROLDAN	3
CALLE	BLAS CABRERA	ROLDAN	3	CALLE	FRANCISCO DE ORELLANA	ROLDAN	3
CALLE	BLAS DE OTERO	ROLDAN	3	CALLE	FRANCISCO DE QUEVEDO	ROLDAN	2
CALLE	BOSCAN	ROLDAN	2	CALLE	FRANCISCO DE TOLEDO	ROLDAN	3
LUGAR	CACHIMANES (LOS)	ROLDAN	3	CALLE	FRANCISCO DE VITORIA	ROLDAN	3
LUGAR	CACHIMANES (LOS) (ROLDAN)	ROLDAN	3	CALLE	FRANCISCO UMBRAL	ROLDAN	3
CALLE	CALDERON DE LA BARCA (ROLDAN)	ROLDAN	2	CALLE	FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS	ROLDAN	3
CL	CAMILO J CELA (ROLDAN)	ROLDAN	2	CALLE	FRAY JUAN PADILLA	ROLDAN	3
CALLE	CAMPOAMOR	ROLDAN	3	CALLE	FRAY JUNIPERO SERRA	ROLDAN	3
CALLE	CANCILLER DE AYALA	ROLDAN	2	CALLE	FRAY LUIS DE LEON	ROLDAN	2
CALLE	CARLOS I	ROLDAN	2	CALLE	FRAY MANUEL BLANCO	ROLDAN	3
CALLE	CARMEN (ROLDAN)	ROLDAN	2	CALLE	FRAY MARCOS DE NIZA	ROLDAN	1
CALLE	CARRASCOY	ROLDAN	2	CALLE	FRAY PEDRO DE GANTE	ROLDAN	3
CALLE	CARTUJA	ROLDAN	2	CTRA	FUENTE ALAMO (ROLDAN)	ROLDAN	2
LUGAR	CASERIO FERRO (LO)	ROLDAN	3	CALLE	FULGENCIO APARICIO	ROLDAN	3
CALLE	CENTRO CIVICO	ROLDAN	2	CL	FULGENCIO MARTINEZ RUBIO	ROLDAN	2
CALLE	CERVANTES	ROLDAN	2	CALLE	GABRIEL GARCIA MARQUEZ	ROLDAN	2
CALLE	COLON Y BALBOA	ROLDAN	3	CALLE	GABRIEL Y GALAN	ROLDAN	3
PLAZA	COLON Y BALBOA (FERRO)	ROLDAN	3	CALLE	GALENO	ROLDAN	3
AVDA	CONSTELACIONES (DE LAS)	ROLDAN	3	CL	GALILEO	ROLDAN	3
CALLE	COPERNICO	ROLDAN	3	CALLE	GARCIA GUTIERREZ	ROLDAN	3
CALLE	COSTERA	ROLDAN	2	CALLE	GARCILASO DE LA VEGA	ROLDAN	2
CALLE	CRISTOBAL COLON	ROLDAN	3	CALLE	GLORIA	ROLDAN	2
CALLE	CUATRO VIENTOS	ROLDAN	3	CALLE	GONZALEZ DAVILA	ROLDAN	3
CL	DAMASO ALONSO (ROLDAN)	ROLDAN	3	CALLE	GREGORIO MARTINEZ SIERRA	ROLDAN	3
AVDA	DESCUBRIMIENTO (DEL)	ROLDAN	3	CALLE	GUTIERRE DE CETINA	ROLDAN	2
CALLE	DIEGO DE ALMAGRO	ROLDAN	3	CALLE	HERMANOS PINZON (LO FERRO)	ROLDAN	3
CALLE	DIEGO DE LEGAZPI	ROLDAN	3	CALLE	HERNAN CORTES	ROLDAN	2

Tipo Vía	Nombre largo	Pedania	CTG	Tipo Vía	Nombre largo	Pedania	CTG
CALLE	HERNANDEZ ARDIETA (ROLDAN)	ROLDAN	2	CALLE	MANUEL VAZQUEZ MONTALBAN	ROLDAN	3
CALLE	HERNANDEZ DE CORDOBA	ROLDAN	3	CALLE	MAR MENOR (ROLDAN)	ROLDAN	2
CALLE	HERNANDO DE MAGALLANES	ROLDAN	3	CALLE	MARCO AURELIO	ROLDAN	2
CALLE	HERNANDO DE SOTO	ROLDAN	3	CALLE	MARCO POLO	ROLDAN	2
PLAZA	IGLESIA (ROLDAN)	ROLDAN	1	CALLE	MARCONI	ROLDAN	3
CALLE	IMPERIO	ROLDAN	2	CALLE	MARGARITA LOZANO	ROLDAN	3
CALLE	ISAAC PERAL (ROLDAN)	ROLDAN	2	CALLE	MARIANO PEREZ ROS	ROLDAN	3
CALLE	ISLA DEL BARON	ROLDAN	2	CALLE	MARIANO RODRIGUEZ DE TERESA	ROLDAN	3
CALLE	ISLA GROSA	ROLDAN	2	CALLE	MARIO VARGAS LLOSA	ROLDAN	2
CALLE	ISLA PERDIGUERA	ROLDAN	2	CALLE	MARQUES DE SANTILLANA	ROLDAN	2
AVDA	JAIME FERRAN	ROLDAN	3	CALLE	MARTE	ROLDAN	2
CALLE	JIMENEZ DE QUESADA	ROLDAN	3	CALLE	MARTINEZ DE IRALA	ROLDAN	3
AVDA	JOSE ARMERO TOVAR	ROLDAN	2	CALLE	MARTINEZ DE LA ROSA	ROLDAN	3
CALLE	JOSE CRESPO	ROLDAN	3	CALLE	MATIAS PEREZ (DE)	ROLDAN	3
CALLE	JOSE DE ESPRONCEDA	ROLDAN	3	CALLE	MAYOR (ROLDAN)	ROLDAN	1
CALLE	JOSE GARCIA PEÑAFIEL	ROLDAN	3	CALLE	MENENDEZ PIDAL	ROLDAN	2
CALLE	JOSE LUIS OZORES	ROLDAN	3	CALLE	MERCURIO	ROLDAN	3
CALLE	JOSE NIETO	ROLDAN	3	CALLE	MIGUEL ANGEL ASTURIAS	ROLDAN	2
CALLE	JOSE PEDREÑO	ROLDAN	2	CALLE	MIGUEL DELIBES	ROLDAN	2
CALLE	JOSE ZORRILLA	ROLDAN	2	CALLE	MOZART	ROLDAN	2
CALLE	JUAN DE AYOLAS	ROLDAN	3	CALLE	MUÑOZ SECA	ROLDAN	3
CALLE	JUAN DE COBATO	ROLDAN	3	CTRA	MURCIA (ROLDAN)	ROLDAN	2
CALLE	JUAN DE LA COSA	ROLDAN	3	AVDA	MURCIA (ROLDAN)	ROLDAN	1
CALLE	JUAN DE OÑATE	ROLDAN	3	CALLE	MURILLO	ROLDAN	2
CALLE	JUAN DE SOLIS	ROLDAN	3	CALLE	MUSEO DEL CAMPO	ROLDAN	3
CALLE	JUAN RAMON JIMENEZ (ROLDAN)	ROLDAN	2	CALLE	NEPTUNO	ROLDAN	2
CALLE	JUAN SEBASTIAN ELCANO (LO FERRO)	ROLDAN	3	CALLE	NEWTON	ROLDAN	3
CALLE	JUAN XXIII (ROLDAN)	ROLDAN	2	AVDA	NORTE	ROLDAN	2
AVDA	JULIAN ROMEA	ROLDAN	2	CALLE	NUUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ROLDAN	3
CALLE	JUPITER	ROLDAN	2	CALLE	NUÑEZ DE BALBOA	ROLDAN	3
CALLE	LARRA	ROLDAN	2	CALLE	OBISPO ZUMARRAGA	ROLDAN	3
CALLE	LEO	ROLDAN	2	CALLE	OCEANO PACIFICO	ROLDAN	3
CALLE	LEON FELIPE	ROLDAN	2	CALLE	ORTEGA Y GASSET	ROLDAN	2
CALLE	LEVANTE	ROLDAN	3	CALLE	OSLO	ROLDAN	2
CALLE	LIBRA	ROLDAN	2	PLAZA	PACO RABAL	ROLDAN	3
CALLE	LOMA (LA) (ROLDAN)	ROLDAN	3	CALLE	PAIS DE GALES	ROLDAN	2
CALLE	LOPE DE VEGA	ROLDAN	2	CALLE	PALMERAS (LAS)	ROLDAN	2
CALLE	LOPEZ DE AYALA	ROLDAN	3	CALLE	PANFILO DE NARVAEZ	ROLDAN	3
CALLE	LOPEZ DE VILLALOBOS	ROLDAN	3	CALLE	PARQUE (DEL) (ROLDAN)	ROLDAN	2
CALLE	LUIS DE GONGORA	ROLDAN	2	CALLE	PAULINO SEGUI	ROLDAN	2
PLAZA	LUIS MARIANO	ROLDAN	3	CALLE	PAZ (LA) (ROLDAN)	ROLDAN	2
CALLE	LUIS RODES	ROLDAN	3	CALLE	PEDRO BARBA	ROLDAN	3
CALLE	MAESTRA DOLORES FERNANDEZ	ROLDAN	2	CALLE	PEDRO DE ALVARADO	ROLDAN	3
CALLE	MAESTRO LOPEZ CORDOBA	ROLDAN	2	CALLE	PEDRO DE HEREDIA	ROLDAN	3
CL	MAGALLANES (ROLDAN)	ROLDAN	2	CALLE	PEDRO DE VALDIVIA	ROLDAN	3
CALLE	MANUEL DE FALLA	ROLDAN	2	CALLE	PEDRO GOMEZ MESEGUER	ROLDAN	3

Tipo Vía	Nombre largo	Pedania	CTG	Tipo Vía	Nombre largo	Pedania	CTG
CALLE	PI Y SUÑER	ROLDAN	3	CALLE	URANO	ROLDAN	2
CALLE	PIO BAROJA	ROLDAN	2	LUGAR	URBANIZACION EL PALMERO	ROLDAN	2
CALLE	PIZARRO	ROLDAN	2	CALLE	VASCO DE QUIROGA	ROLDAN	3
CALLE	PLANS Y FREIRE (ROLDAN)	ROLDAN	3	CALLE	VAZQUEZ CORONADO	ROLDAN	3
CALLE	PLUTON	ROLDAN	2	CALLE	VENUS	ROLDAN	2
CALLE	POLIDEPORTIVO	ROLDAN	3	CMNO	VEREDA (ROLDAN)	ROLDAN	3
CALLE	PONCE DE LEON	ROLDAN	3	CL	VEREDA (ROLDAN)	ROLDAN	3
CALLE	PONIENTE	ROLDAN	2	CALLE	VIA LACTEA	ROLDAN	2
CALLE	PRIM	ROLDAN	3	CALLE	VICENTE ALEIXANDRE	ROLDAN	2
CALLE	RAMON RUIZ	ROLDAN	2	CALLE	VICENTE ARMERO CANOVAS	ROLDAN	3
CALLE	RAMON Y CAJAL (ROLDAN)	ROLDAN	2	CALLE	VICENTE ZALDIVAR	ROLDAN	3
CALLE	REY PASTOR	ROLDAN	3	CALLE	VICTOR RUIZ IRIARTE	ROLDAN	3
CALLE	RODRIGO DE TRIANA	ROLDAN	3	PLAZA	VIRGEN DEL PILAR	ROLDAN	3
POBL	ROLDAN	ROLDAN	1	SAN CAYETANO			
CALLE	ROSALES (LOS)	ROLDAN	2	CALLE	ABELIA (DE LA)	SAN CAYETANO	3
PLAZA	ROSARIO (DEL)	ROLDAN	2	CALLE	ACEBO (DEL)	SAN CAYETANO	3
CALLE	RUBEN DARIO	ROLDAN	2	CALLE	ADELFA (DE LA)	SAN CAYETANO	3
CALLE	RUBIO Y GALI	ROLDAN	3	CALLE	ALBARICOQUERO	SAN CAYETANO	3
CALLE	RUBIOS (LOS)	ROLDAN	2	CALLE	ALEJANDRO CASONA	SAN CAYETANO	3
CALLE	RUIZ DE ALARCON	ROLDAN	2	CALLE	ALFONSO PASO	SAN CAYETANO	3
CALLE	SAGRADO CORAZON	ROLDAN	2	CALLE	ALIGUSTRE (DEL)	SAN CAYETANO	3
CALLE	SALVADOR ALLENDE	ROLDAN	3	CALLE	ALTEA (DE LA)	SAN CAYETANO	3
CALLE	SALZILLO (ROLDAN)	ROLDAN	2	CALLE	ANTONIO BUERO VALLEJO	SAN CAYETANO	2
CALLE	SAN ISIDRO (ROLDAN)	ROLDAN	2	CALLE	AVILESES	SAN CAYETANO	2
CALLE	SAN JOSE	ROLDAN	1	CALLE	AZALEA (DE LA)	SAN CAYETANO	3
CALLE	SAN JUAN DE LA CRUZ	ROLDAN	2	CALLE	BRETON DE LOS HERREROS	SAN CAYETANO	3
CALLE	SAN LEANDRO	ROLDAN	2	CALLE	BREZO (DEL)	SAN CAYETANO	3
CALLE	SANCHO PANZA	ROLDAN	2	CALLE	BRIONES	SAN CAYETANO	3
CALLE	SANTA FE	ROLDAN	2	CALLE	CAMELIA (DE LA)	SAN CAYETANO	3
CALLE	SANTA ROSA	ROLDAN	2	CALLE	CARLOS LLOPIS	SAN CAYETANO	3
CALLE	SANTA TERESA	ROLDAN	2	CALLE	CARMEN (SAN CAYETANO)	SAN CAYETANO	3
CALLE	SANTIAGO BERNABEU	ROLDAN	2	CALLE	CASA DEL HUERTO	SAN CAYETANO	3
CALLE	SATURNO	ROLDAN	2	CALLE	CHUMBERA	SAN CAYETANO	3
CALLE	SEBASTIAN BELALCAZAR	ROLDAN	3	CALLE	CIRUELO	SAN CAYETANO	3
CALLE	SEGADOS (LOS)	ROLDAN	3	AVDA	CONSTITUCION ESPAÑOLA	SAN CAYETANO	1
CALLE	SENECA	ROLDAN	2	CALLE	CORTES (LAS)	SAN CAYETANO	2
CL	SEVERO OCHOA (ROLDAN)	ROLDAN	2	CALLE	DIECIOCHO DE JULIO (S.CAYETANO)	SAN CAYETANO	3
CALLE	SIMON DE ALCAZABA	ROLDAN	3	CALLE	DURILLO (DEL)	SAN CAYETANO	3
CALLE	SUR	ROLDAN	2	CALLE	ENRIQUE GARCIA ALVAREZ	SAN CAYETANO	3
CALLE	TAIBILLA (ROLDAN)	ROLDAN	2	CALLE	ESCALONIA (DE LA)	SAN CAYETANO	3
CL	TEJERA (LA)	ROLDAN		CALLE	EVONIMO (DEL)	SAN CAYETANO	3
ROLDAN	2			CALLE	FERNANDO ARRABAL	SAN CAYETANO	2
CALLE	TIERRA (LA)	ROLDAN	2	CALLE	FERNANDO DE ROJAS	SAN CAYETANO	2
CALLE	TIRSO DE MOLINA	ROLDAN	2	AVDA	FLORES (DE LAS)	SAN CAYETANO	3
CALLE	TOMAS CONESA	ROLDAN	2	CALLE	GUTIERREZ MELLADO	SAN CAYETANO	2
AVDA	TORRE PACHECO	ROLDAN	1	CALLE	HERMANOS ALVAREZ QUINTERO	SAN CAYETANO	3
CALLE	TRAJANO	ROLDAN	2				

Tipo Vía	Nombre largo	Pedania	CTG	Tipo Vía	Nombre largo	Pedania	CTG
CALLE	HERMANOS MACHADO	SAN CAYETANO	3	CALLE	SOL (DEL) (SAN CAYETANO)	SAN CAYETANO	3
CALLE	HORTENSIA (DE LA)	SAN CAYETANO	3	CALLE	TIERRA (DE LA) (SAN CAYETANO)	SAN CAYETANO	3
CALLE	IGLESIA-S CAYETANO	SAN CAYETANO	2	CALLE	TOMILLO (DEL)	SAN CAYETANO	3
CALLE	JAZMIN (DEL)	SAN CAYETANO	3	CALLE	URANO (SAN CAYETANO)	SAN CAYETANO	3
CALLE	JOAQUIN CALVO SOTELO	SAN CAYETANO	2	CALLE	VENUS (SAN CAYETANO)	SAN CAYETANO	3
CALLE	JOAQUIN DICENTA	SAN CAYETANO	3	CALLE	VINCA (DE LA)	SAN CAYETANO	3
CALLE	JOSE LOPEZ RUBIO	SAN CAYETANO	3	CALLE	VIRGEN DE LORETO	SAN CAYETANO	2
CALLE	JOSE MARIA PEMAN	SAN CAYETANO	2	SANTA ROSALIA			
CALLE	JUAN DE LA CUEVA	SAN CAYETANO	3	CALLE	ALJIBE VIEJO	SANTA ROSALIA	3
CALLE	JUAN RAMON JIMENEZ (SAN CAYETANO)	SAN CAYETANO	3	CALLE	BARTOLOME PEREZ CASAS	SANTA ROSALIA	3
CALLE	JUPITER (SAN CAYETANO)	SAN CAYETANO	3	CALLE	ENRIQUE GRANADOS	SANTA ROSALIA	3
CALLE	LAVANDA (DE LA)	SAN CAYETANO	3	CALLE	FEDERICO CHUECA	SANTA ROSALIA	3
CALLE	LIMONERO	SAN CAYETANO	3	CALLE	FEDERICO MORENO TORROBA	SANTA ROSALIA	3
CALLE	LUIS MARIN	SAN CAYETANO	2	CALLE	FERNANDO SORS	SANTA ROSALIA	3
CALLE	LUNA (SAN CAYETANO)	SAN CAYETANO	3	CALLE	FRANCISCO BARBIERI	SANTA ROSALIA	3
CALLE	MADRESELVA (DE LA)	SAN CAYETANO	3	CALLE	HERNANDEZ ARDIETA	SANTA ROSALIA	3
CALLE	MAGNOLIO (DEL)	SAN CAYETANO	3	CALLE	HILARION ESLAVA	SANTA ROSALIA	3
CALLE	MANDARINO	SAN CAYETANO	3	PLAZA	IRYDA	SANTA ROSALIA	3
CALLE	MANZANO	SAN CAYETANO	3	CALLE	ISAAC ALBENIZ	SANTA ROSALIA	3
CALLE	MARTE (SAN CAYETANO)	SAN CAYETANO	3	PLAZA	ISIDRO MADRID	SANTA ROSALIA	3
CALLE	MAYOR (SAN CAYETANO)	SAN CAYETANO	2	CALLE	JUAN PEREZ EGEEA	SANTA ROSALIA	3
CALLE	MELOCOTONERO	SAN CAYETANO	3	CALLE	LUNA (DE LA)	SANTA ROSALIA	3
CALLE	MEMBRILLERO (SAN CAYETANO)	SAN CAYETANO	3	CALLE	MAYOR (SANTA ROSALIA)	SANTA ROSALIA	3
CALLE	MERCEDES LUENGO	SAN CAYETANO	2	CALLE	OSCAR ESPLA	SANTA ROSALIA	3
CALLE	MERCURIO (SAN CAYETANO)	SAN CAYETANO	3	CALLE	PABLO SOROZABAL	SANTA ROSALIA	3
CALLE	MIGUEL MIHURA	SAN CAYETANO	2	CALLE	POZO (DEL)	SANTA ROSALIA	3
CTRA	MURCIA-SAN JAVIER (SAN CAYETANO)	SAN CAYETANO	2	CALLE	REAL	SANTA ROSALIA	3
CALLE	NECTARINA (SAN CAYETANO)	SAN CAYETANO	3	CALLE	RUPERTO CHAPI	SANTA ROSALIA	3
CALLE	NEPTUNO (SAN CAYETANO)	SAN CAYETANO	3	AVDA	SAN ANTON	SANTA ROSALIA	3
CALLE	NISPERERO	SAN CAYETANO	3	LUGAR	SANTA ROSALIA	SANTA ROSALIA	3
CALLE	PERAL	SAN CAYETANO	3	CALLE	TOMAS BRETON	SANTA ROSALIA	3
CALLE	PIERIS (DEL)	SAN CAYETANO	3	TORRE PACHECO			
CALLE	PIRACANTA (DE LA)	SAN CAYETANO	3	CALLE	ADOLFO RUBIO	TORRE PACHECO	1
CALLE	PLUTON (SAN CAYETANO)	SAN CAYETANO	3	CALLE	ADOLFO SALAZAR	TORRE PACHECO	1
CALLE	POMELO	SAN CAYETANO	3	AVDA	ADOLFO SUAREZ	TORRE PACHECO	2
CALLE	RAMON DE LA CRUZ	SAN CAYETANO	3	CALLE	AGUSTIN LARA	TORRE PACHECO	1
CALLE	REINA SOFIA	SAN CAYETANO	3	CALLE	ALBALADEJOS (LOS)	TORRE PACHECO	2
CALLE	RETAMA (DE LA)	SAN CAYETANO	3	LUGAR	ALBARDINAL (EL)	TORRE PACHECO	3
CALLE	ROMERO (DEL)	SAN CAYETANO	3	PLAZA	ALCALDE GINES OLMO	TORRE PACHECO	2
POBL	SAN CAYETANO PB (S.CAY)	SAN CAYETANO	1	PLAZA	ALCALDE GREGORIO PEREZ ZAPATA	TORRE PACHECO	2
CALLE	SAN FRANCISCO DE BORJA (SAN	SAN CAYETANO	3	CALLE	ALCALDE JOSE MARTINEZ	TORRE PACHECO	2
CALLE	SAN JOSE (SAN CAYETANO)	SAN CAYETANO	3	CALLE	ALCALDE JOSE SOTO RUIZ	TORRE PACHECO	2
CALLE	SAN LORENZO (SAN CAYETANO)	SAN CAYETANO	3	PLAZA	ALCALDE MARIANO INIESTA	TORRE PACHECO	2
PLAZA	SANTA AGUEDA (DE)	SAN CAYETANO	3	CALLE	ALCALDE MARIANO PEREZ	TORRE PACHECO	2
CALLE	SATURNO (SAN CAYETANO)	SAN CAYETANO	3	CALLE	ALCALDE PASCUAL SANCHEZ	TORRE PACHECO	2
CALLE	SEIS DE DICIEMBRE	SAN CAYETANO	3	CALLE	ALCALDE PEDRO SANZ	TORRE PACHECO	2

Tipo Vía	Nombre largo	Pedania	CTG	Tipo Vía	Nombre largo	Pedania	CTG
PLAZA	ALCALDE TOMAS CARRION	TORRE PACHECO	2	CALLE	ASTREA	TORRE PACHECO	2
CTRA	ALCAZARES	TORRE PACHECO	1	CALLE	ATENAS	TORRE PACHECO	1
CTRA	ALCAZARES (HOYAMORENA)	TORRE PACHECO	1	PLAZA	AYUNTAMIENTO (DEL)	TORRE PACHECO	1
CTRA	ALCAZARES (LOS)	TORRE PACHECO	1	CALLE	AZORIN	TORRE PACHECO	2
TRVA	ALCAZARES-1	TORRE PACHECO	2	CALLE	BAHAMAS (LAS)	TORRE PACHECO	2
TRVA	ALCAZARES-2	TORRE PACHECO	2	CALLE	BALI	TORRE PACHECO	3
CALLE	ALEJANDRO SEIQUER	TORRE PACHECO	1	CTRA	BALSICAS (DE)	TORRE PACHECO	1
CALLE	ALEMANIA	TORRE PACHECO	2	AVDA	BALTASAR GARZON	TORRE PACHECO	1
CALLE	ALEX DE LA IGLESIA	TORRE PACHECO	1	PLAZA	BARTOLOME PEREZ CASAS	TORRE PACHECO	1
CALLE	ALFONSO CERDAN	TORRE PACHECO	1	CALLE	BASES (LOS)	TORRE PACHECO	1
CALLE	ALFREDO KRAUS	TORRE PACHECO	1	CALLE	BASTARRECHE	TORRE PACHECO	1
CALLE	ALGARROBO	TORRE PACHECO	2	CALLE	BELEN GOPEGUI	TORRE PACHECO	1
CALLE	ALICIA GIMENEZ BARLTET	TORRE PACHECO	2	CALLE	BELGICA	TORRE PACHECO	2
CALLE	ALJIBE NUEVO	TORRE PACHECO	1	CALLE	BENITO PEREZ GALDOS	TORRE PACHECO	1
CALLE	ALMENDRO	TORRE PACHECO	2	CALLE	BOLIVIA	TORRE PACHECO	2
CALLE	ALMUDENA GRANDES	TORRE PACHECO	1	CALLE	BOLONIA	TORRE PACHECO	1
CALLE	ALONSO DE COVARRUBIAS	TORRE PACHECO	3	CALLE	BOQUERA	TORRE PACHECO	1
CALLE	ALVARO DE BAZAN	TORRE PACHECO	1	CALLE	BORNEO	TORRE PACHECO	3
CALLE	ANA MARIA MATUTE	TORRE PACHECO	1	CALLE	BRASIL	TORRE PACHECO	2
PLAZA	ANA ROSETTI	TORRE PACHECO	1	CALLE	BRUSELAS	TORRE PACHECO	2
CALLE	ANASTASIO ALEMAN	TORRE PACHECO	2	CALLE	CABEZO GORDO	TORRE PACHECO	3
CALLE	ANASTASIO EGEA EGEA	TORRE PACHECO	2	CALLE	CABO COPE	TORRE PACHECO	3
CALLE	ANDALUCIA	TORRE PACHECO	1	CALLE	CABO DE BUENA ESPERANZA	TORRE PACHECO	3
CALLE	ANDRES BAQUERO	TORRE PACHECO	3	CALLE	CABO DE GATA	TORRE PACHECO	3
CALLE	ANDRES GIMENO	TORRE PACHECO	1	CALLE	CABO DE HORNOS	TORRE PACHECO	3
CALLE	ANDRES SEGOVIA	TORRE PACHECO	1	CALLE	CABO DE PALOS	TORRE PACHECO	3
CALLE	ANGEL MARIN	TORRE PACHECO	1	CALLE	CABO DE SAN ANTONIO	TORRE PACHECO	3
CALLE	ANGEL NIETO	TORRE PACHECO	1	CALLE	CABO TIÑOSO	TORRE PACHECO	3
CALLE	ANGELES CASO	TORRE PACHECO	1	CALLE	CALDERON DE LA BARCA	TORRE PACHECO	1
CALLE	ANICETO LEON	TORRE PACHECO	1	PLAZA	CALVO SOTELO	TORRE PACHECO	1
CALLE	ANTONIA DE ALARCON	TORRE PACHECO	2	CALLE	CANTABRIA	TORRE PACHECO	1
CALLE	ANTONIO AYALA GARRE	TORRE PACHECO	1	CALLE	CAPITAN CORTES	TORRE PACHECO	1
CALLE	ANTONIO EL PATATERO	TORRE PACHECO	2	CALLE	CARIBE (EL)	TORRE PACHECO	2
CALLE	ANTONIO GARCIA	TORRE PACHECO	1	CALLE	CARLOS SAURA	TORRE PACHECO	1
AVDA	ANTONIO GAUDI	TORRE PACHECO	2	CALLE	CARMEN (DEL)	TORRE PACHECO	1
CALLE	ANTONIO OLIVER	TORRE PACHECO	2	PLAZA	CARMEN (DEL)	TORRE PACHECO	1
CALLE	ANTONIO PALAO Y MARCO	TORRE PACHECO	1	CALLE	CARMEN AMORAGA	TORRE PACHECO	2
CALLE	ANTONIO PEÑALVER	TORRE PACHECO	1	CALLE	CARMEN BARBERA	TORRE PACHECO	2
CALLE	ANTONIO SOLER	TORRE PACHECO	1	CALLE	CARMEN CONDE	TORRE PACHECO	2
CALLE	ARAGON	TORRE PACHECO	1	CALLE	CARMEN GARCIA POSADAS	TORRE PACHECO	1
CALLE	ARCIPRESTE DE HITA	TORRE PACHECO	1	CALLE	CARMEN LAFORET	TORRE PACHECO	1
CALLE	ARGENTINA	TORRE PACHECO	2	CALLE	CARMEN MARTIN GAITE	TORRE PACHECO	1
AVDA	ARQUITECTO EMILIO PEREZ PIÑERO	TORRE PACHECO	2	CALLE	CARMEN RIERA	TORRE PACHECO	1
PLAZA	ARQUITECTO PEDRO CERDAN	TORRE PACHECO	1	CALLE	CAROLINA CORONADO	TORRE PACHECO	1
CALLE	ARRUGA Y CASTRO	TORRE PACHECO	1	CALLE	CARTAGENA	TORRE PACHECO	1
CALLE	ARTURO SORIA	TORRE PACHECO	3	CTRA	CARTAGENA	TORRE PACHECO	1

Tipo Vía	Nombre largo	Pedania	CTG	CALLE	EMILIO ZURANO	TORRE PACHECO	1
CALLE	CARTERO MARTIN GOMEZ	TORRE PACHECO	2	CALLE	ENRIQUE EGAS	TORRE PACHECO	3
PLAZA	CASABLANCA	TORRE PACHECO	1	CALLE	EROS	TORRE PACHECO	2
CALLE	CASTELLON	TORRE PACHECO	1	LUGAR	ESCUELA CAPACITACION AGRARIA	TORRE PACHECO	2
CALLE	CASTILLA	TORRE PACHECO	1	CALLE	ESCUELAS	TORRE PACHECO	1
CALLE	CASTILLO	TORRE PACHECO	1	CALLE	ESCULTOR JUAN DORADO	TORRE PACHECO	1
CALLE	CATALINA DE ERAUSO	TORRE PACHECO	2	CALLE	ESCULTOR ROQUE LOPEZ	TORRE PACHECO	1
CALLE	CATALUÑA	TORRE PACHECO	1	CALLE	ESMERALDA	TORRE PACHECO	3
CALLE	CEUTA	TORRE PACHECO	1	PLAZA	ESPAÑA	TORRE PACHECO	2
CALLE	CHECOSLOVAQUIA	TORRE PACHECO	2	CALLE	ESPIDO FREIRE	TORRE PACHECO	1
CALLE	CHILE	TORRE PACHECO	1	AVDA	ESTACION	TORRE PACHECO	1
CALLE	CHIPRE	TORRE PACHECO	1	CALLE	ESTANCO	TORRE PACHECO	1
CALLE	CHOPO	TORRE PACHECO	2	CALLE	ESTONIA	TORRE PACHECO	2
CALLE	CIPRES	TORRE PACHECO	2	CALLE	ESTRASBURGO	TORRE PACHECO	2
CALLE	COIMBRA	TORRE PACHECO	1	AVDA	EUROPA	TORRE PACHECO	1
CALLE	COLON	TORRE PACHECO	1	CALLE	EXTREMADURA	TORRE PACHECO	1
CALLE	CONCEPCION ARENAL	TORRE PACHECO	1	PLAZA	FABIAN SAURA Y JULIA GALINDO	TORRE PACHECO	2
PLAZA	CONCORDIA (DE LA)	TORRE PACHECO	3	CALLE	FARADAY	TORRE PACHECO	2
CALLE	CONDE DE FLORIDABLANCA	TORRE PACHECO	1	CALLE	FEDERICO GARCIA LORCA	TORRE PACHECO	2
CALLE	COOPERATIVA	TORRE PACHECO	1	CALLE	FELICITO MANZANARES	TORRE PACHECO	2
CALLE	COSTA RICA	TORRE PACHECO	2	CALLE	FELIX CANDELA	TORRE PACHECO	3
CALLE	CRESTA DEL GALLO	TORRE PACHECO	3	CALLE	FELIX VERA	TORRE PACHECO	1
CALLE	CRONISTA JOAQUIN FERRANDIZ	TORRE PACHECO	2	CALLE	FERNANDO CEGARRA	TORRE PACHECO	2
CALLE	CUARTEL GUARDIA CIVIL	TORRE PACHECO	2	CALLE	FERNANDO DIAZ DE MENDOZA	TORRE PACHECO	2
CALLE	CUBA	TORRE PACHECO	2	CALLE	FERNANDO FERNAN GOMEZ	TORRE PACHECO	1
CALLE	CURIE	TORRE PACHECO	2	CALLE	FERNANDO TRUEBA	TORRE PACHECO	1
CALLE	DALI	TORRE PACHECO	1	CALLE	FERROCARRIL	TORRE PACHECO	2
CALLE	DIAMANTE	TORRE PACHECO	3	CALLE	FLORENCIA	TORRE PACHECO	1
CALLE	DIAZ MIRON	TORRE PACHECO	2	CALLE	FLORENCIO GOMEZ ROCHE	TORRE PACHECO	2
CALLE	DIEGO DE SILOE	TORRE PACHECO	3	CALLE	FLORIDA	TORRE PACHECO	2
CALLE	DINAMARCA	TORRE PACHECO	2	AVDA	FONTES	TORRE PACHECO	1
CALLE	DOCTOR ALBERCA	TORRE PACHECO	1	CALLE	FRANCIA	TORRE PACHECO	2
CALLE	DOCTOR BARRAQUER	TORRE PACHECO	1	CALLE	FRANCISCO DE MORA	TORRE PACHECO	3
CALLE	DOCTOR JOSE CASAS	TORRE PACHECO	1	CALLE	FRANCISCO DE VILLAPANDO	TORRE PACHECO	3
CALLE	DOCTOR MARAÑON	TORRE PACHECO	1	CALLE	FRANCISCO JIMENEZ	TORRE PACHECO	1
CALLE	DOCTOR PEDRO NIETO	TORRE PACHECO	1	CALLE	FRANCISCO LEON	TORRE PACHECO	1
CALLE	DOCTOR PEREZ CUADRADO	TORRE PACHECO	1	PLAZA	FRANCISCO MANZANARES	TORRE PACHECO	3
PLAZA	DOCTOR RAMON ARCAS	TORRE PACHECO	2	CALLE	FRANCISCO PEREZ PEREZ	TORRE PACHECO	2
CTRA	DOLORES (DE LOS)	TORRE PACHECO	2	CALLE	FRANCISCO SAINZ DE OIZA	TORRE PACHECO	3
CALLE	DOLORES CATARINEU	TORRE PACHECO	2	CALLE	FRANCO DE SENA CERDAN SAEZ	TORRE PACHECO	1
PLAZA	DON AMALIO FERNANDEZ-DELGADO	TORRE PACHECO	1	CALLE	FRUTOS BAEZA	TORRE PACHECO	3
CALLE	ECUADOR	TORRE PACHECO	2	CALLE	GABRIEL MIRO	TORRE PACHECO	2
CALLE	EDMUNDO MARIN	TORRE PACHECO	2	CALLE	GALAPAGOS	TORRE PACHECO	3
CALLE	EDUARDO TORROJA	TORRE PACHECO	3	CALLE	GALICIA	TORRE PACHECO	1
CALLE	EMILIA BERNAL	TORRE PACHECO	2	CALLE	GALVANI	TORRE PACHECO	2
CALLE	EMILIA PARDO BAZAN	TORRE PACHECO	1	CALLE	GASPAR BLEIN	TORRE PACHECO	3
PLAZA	EMILIO GARCERAN SANCHEZ	TORRE PACHECO	1	CALLE	GENOVA	TORRE PACHECO	1

Tipo Vía	Nombre largo	Pedania	CTG	CALLE	ISLAS FILIPINAS	TORRE PACHECO	3
AVDA	GERARDO MOLINA	TORRE PACHECO	2	CALLE	ITALIA	TORRE PACHECO	2
CALLE	GIL VICENTE	TORRE PACHECO	1	CALLE	JACINTO BENAVENTE	TORRE PACHECO	1
CMNO	GILAS	TORRE PACHECO	1	CALLE	JAEN	TORRE PACHECO	1
CMNO	GILAS (DE LAS)	TORRE PACHECO	1	CALLE	JAIME BALMES	TORRE PACHECO	1
CALLE	GINES TORRANO	TORRE PACHECO	1	CALLE	JAIME BORT	TORRE PACHECO	1
CALLE	GLORIA CALVO NAVA	TORRE PACHECO	2	CALLE	JARA CARRILLO	TORRE PACHECO	1
CALLE	GLORIA FUERTES	TORRE PACHECO	1	CALLE	JAVA	TORRE PACHECO	3
CALLE	GONZALO DE BERCEO	TORRE PACHECO	1	CALLE	JERONIMO QUIJANO	TORRE PACHECO	3
CALLE	GOYA	TORRE PACHECO	1	CALLE	JESUS LOPEZ RIZO	TORRE PACHECO	1
LUGAR	GRANJA SAN FRANCISCO	TORRE PACHECO	3	CTRA	JIMENADO (DEL)	TORRE PACHECO	1
CALLE	GRECIA	TORRE PACHECO	2	CALLE	JIMENEZ DIAZ	TORRE PACHECO	1
CALLE	GREGORIO PEREZ GARRE	TORRE PACHECO	1	CALLE	JIMENEZ MEROÑO	TORRE PACHECO	1
CALLE	GREGORY PETER	TORRE PACHECO	1	PLAZA	JOAQUIN FERRANDIZ	TORRE PACHECO	1
CALLE	GUATEMALA	TORRE PACHECO	2	CL	JOAQUIN GARRIGES	TORRE PACHECO	1
CALLE	GUILLEN DE CASTRO	TORRE PACHECO	1	CALLE	JOAQUIN GARRIGUES WALKER	TORRE PACHECO	1
CALLE	GUILLERMO SAGRERA	TORRE PACHECO	3	CALLE	JOAQUIN TURINA	TORRE PACHECO	1
CALLE	GUTENBERG	TORRE PACHECO	2	CALLE	JORGE MANRIQUE	TORRE PACHECO	1
CALLE	HEBE	TORRE PACHECO	2	CALLE	JOSE ANTONIO ABELLAN	TORRE PACHECO	1
CALLE	HERMANDAD DONANTES DE SANGRE	TORRE PACHECO	2	CALLE	JOSE CARRERAS	TORRE PACHECO	1
CALLE	HERMANOS LUMIERE	TORRE PACHECO	2	CALLE	JOSE DE CHURRIGUERA	TORRE PACHECO	3
CALLE	HERMANOS PINZON	TORRE PACHECO	2	CALLE	JOSE JIMENEZ	TORRE PACHECO	1
CALLE	HERMANOS SANCHEZ VICARIO	TORRE PACHECO	1	CALLE	JOSE LUIS GARCI	TORRE PACHECO	1
PLAZA	HERMINIO ALCARAZ	TORRE PACHECO	1	CALLE	JOSE LUIS SERT	TORRE PACHECO	3
CALLE	HERNANDEZ AMORES	TORRE PACHECO	1	CALLE	JOSE MARIA SOBEJANO	TORRE PACHECO	1
CALLE	HIGUERA	TORRE PACHECO	2	CALLE	JOSE PADILLA	TORRE PACHECO	1
CALLE	HOLANDA	TORRE PACHECO	2	CL	JOSE PLANES	TORRE PACHECO	1
CALLE	HONDURAS	TORRE PACHECO	2	CALLE	JOSE RAFAEL MONEO	TORRE PACHECO	3
CALLE	HUNGRIA	TORRE PACHECO	2	CALLE	JOSE SERRANO	TORRE PACHECO	1
CALLE	IBIZA	TORRE PACHECO	1	PLAZA	JOSEFINA CARABIAS	TORRE PACHECO	2
PLAZA	IGLESIA	TORRE PACHECO	1	CALLE	JUAN AYALA GARRE	TORRE PACHECO	2
PLAZA	IGLESIA-LOS OLMOS	TORRE PACHECO	3	CALLE	JUAN BAUTISTA DE TOLEDO	TORRE PACHECO	3
CALLE	ILDEFONSO CERDA	TORRE PACHECO	3	AVDA	JUAN CARLOS I	TORRE PACHECO	1
CALLE	INDIA (LA)	TORRE PACHECO	1	CALLE	JUAN DE ALAVA	TORRE PACHECO	3
CALLE	INDUSTRIA	TORRE PACHECO	2	CALLE	JUAN DE AUSTRIA	TORRE PACHECO	1
CALLE	INFANTA CRISTINA	TORRE PACHECO	1	CALLE	JUAN DE HERRERA	TORRE PACHECO	3
CALLE	INFANTE JUAN MANUEL	TORRE PACHECO	1	CALLE	JUAN DE VILLANUEVA	TORRE PACHECO	3
CALLE	INGENIERO JUAN DE LA CIERVA	TORRE PACHECO	1	CALLE	JUAN DEL ENCINA	TORRE PACHECO	1
CALLE	INGLATERRA	TORRE PACHECO	2	CALLE	JUAN GOMEZ DE MORA	TORRE PACHECO	3
CALLE	INOCENCIO MEDINA	TORRE PACHECO	1	CALLE	JUAN GONZALEZ MORENO	TORRE PACHECO	1
CALLE	IRENE LOPEZ HEREDIA	TORRE PACHECO	2	CALLE	JUAN GUAS	TORRE PACHECO	3
CALLE	IRLANDA	TORRE PACHECO	2	CALLE	JUAN LEON	TORRE PACHECO	1
CALLE	ISAAC PERAL	TORRE PACHECO	2	CALLE	JUAN RAMON JIMENEZ	TORRE PACHECO	2
CALLE	ISIDORO DE LA CIERVA	TORRE PACHECO	1	CALLE	JUAN SEBASTIAN ELCANO	TORRE PACHECO	2
CALLE	ISLA TOBAGO	TORRE PACHECO	2	CALLE	JUAN XXIII	TORRE PACHECO	1
CALLE	ISLA TRINIDAD	TORRE PACHECO	3	PLAZA	JUANA BORRERO	TORRE PACHECO	2
CALLE	ISLAS CELEBES	TORRE PACHECO	3	CALLE	JULIA DE BURGOS	TORRE PACHECO	2

Tipo Vía	Nombre largo	Pedania	CTG	Tipo Vía	Nombre largo	Pedania	CTG
CALLE	JULIAN GAYARRE	TORRE PACHECO	1	CALLE	MARIA ALFARO	TORRE PACHECO	2
CALLE	JULIAN PEDREÑO	TORRE PACHECO	1	AVDA	MARIA ALICIA DOMINGUEZ	TORRE PACHECO	2
CALLE	JULIAN SANTOS	TORRE PACHECO	1	CALLE	MARIA BENEYTO	TORRE PACHECO	2
CALLE	JULIO CANO LASSO	TORRE PACHECO	3	CALLE	MARIA GUERRERO	TORRE PACHECO	2
CALLE	JUNO	TORRE PACHECO	2	CALLE	MARIA JESUS GARRE	TORRE PACHECO	2
CALLE	JUSTO	TORRE PACHECO	1	PLAZA	MARIA RAQUEL ADLER	TORRE PACHECO	2
CALLE	L GELABERT	TORRE PACHECO	1	CALLE	MARIA TERESA ALVAREZ	TORRE PACHECO	2
CALLE	LEGION (LA)	TORRE PACHECO	1	CALLE	MARIA ZAMBRANO	TORRE PACHECO	1
CALLE	LEONARDO DA VINCI	TORRE PACHECO	2	CALLE	MARIN BALDO	TORRE PACHECO	1
CALLE	LETONIA	TORRE PACHECO	2	CALLE	MARTA BRUNET	TORRE PACHECO	2
PLAZA	LIBERTAD (DE LA)	TORRE PACHECO	1	PLAZA	MARTINEZ (LOS)	TORRE PACHECO	1
AVDA	LIBERTAD (DE LA)	TORRE PACHECO	1	CALLE	MATEO NIETO CEREZUELA	TORRE PACHECO	1
CALLE	LINO LEON MARTINEZ	TORRE PACHECO	1	CALLE	MATILDE ASENSI	TORRE PACHECO	1
CALLE	LISBOA	TORRE PACHECO	1	CALLE	MAYOR	TORRE PACHECO	1
PLAZA	LITERATURA (DE LA)	TORRE PACHECO	1	CALLE	MELILLA	TORRE PACHECO	1
CALLE	LITUANIA	TORRE PACHECO	2	CALLE	MENENDEZ PELAYO	TORRE PACHECO	1
CALLE	LOGROÑO	TORRE PACHECO	1	CALLE	MENORCA	TORRE PACHECO	1
CALLE	LORENZO ROS COSTA	TORRE PACHECO	3	CALLE	MEXICO	TORRE PACHECO	1
CALLE	LUIS BRAILLE	TORRE PACHECO	1	CALLE	MIGUEL ANGEL BELOQUI	TORRE PACHECO	3
AVDA	LUIS BUÑUEL	TORRE PACHECO	1	CALLE	MIGUEL DE CERVANTES	TORRE PACHECO	1
CALLE	LUIS GARCIA BERLANGA	TORRE PACHECO	1	CALLE	MIGUEL FLETA	TORRE PACHECO	1
CALLE	LUIS HERNANDEZ MATEO	TORRE PACHECO	2	CALLE	MIGUEL FRUCTUOSO	TORRE PACHECO	1
AVDA	LUIS MANZANARES	TORRE PACHECO	2	CALLE	MIGUEL SERVET	TORRE PACHECO	1
CALLE	LUIS PACHECO ARRONIZ	TORRE PACHECO	1	CALLE	MIMAS	TORRE PACHECO	2
CALLE	LUIS RUIPEREZ	TORRE PACHECO	1	CALLE	MOLINO	TORRE PACHECO	1
CALLE	LUIS VALENCIANO	TORRE PACHECO	1	CALLE	MONACO	TORRE PACHECO	2
PLAZA	LUISA CARNES	TORRE PACHECO	2	CALLE	MONCAYO	TORRE PACHECO	3
CALLE	LUXEMBURGO	TORRE PACHECO	2	AVDA	MONSERRAT CABALLE	TORRE PACHECO	1
CALLE	MAESTRA DOLORES GUTIERREZ	TORRE PACHECO	1	CALLE	MORRASTELAS (LAS)	TORRE PACHECO	1
CALLE	MAESTRA DOÑA ARACELI	TORRE PACHECO	1	CALLE	MORSE	TORRE PACHECO	2
CALLE	MAESTRA DOÑA PILAR	TORRE PACHECO	2	CALLE	MUSEO (DEL)	TORRE PACHECO	1
CALLE	MAESTRO ALONSO	TORRE PACHECO	1	CALLE	NAPOLEON CATARINEU	TORRE PACHECO	1
CALLE	MAESTRO ANTONIO RIBA	TORRE PACHECO	1	CALLE	NAPOLES	TORRE PACHECO	1
CALLE	MAESTRO JOSE FERRANDIZ	TORRE PACHECO	1	CALLE	NARANJO	TORRE PACHECO	2
CALLE	MAESTRO RAMIREZ	TORRE PACHECO	2	CALLE	NARCISO TOME	TORRE PACHECO	3
CALLE	MAESTRO RODRIGO	TORRE PACHECO	1	CALLE	NARCISO YEPES	TORRE PACHECO	1
CALLE	MALLORCA	TORRE PACHECO	1	CALLE	NAVARRA	TORRE PACHECO	1
CALLE	MALVINAS	TORRE PACHECO	2	CALLE	NAVARRO DE HARO	TORRE PACHECO	1
CALLE	MANCHA (LA)	TORRE PACHECO	1	CALLE	NICARAGUA	TORRE PACHECO	2
CALLE	MANUEL AUSENSI	TORRE PACHECO	1	CALLE	NICOLAS BUSSY	TORRE PACHECO	1
CALLE	MANUEL FERNANDEZ CABALLERO	TORRE PACHECO	1	CALLE	NICOLAS VILLACIS	TORRE PACHECO	1
PLAZA	MANUEL MASSOTTI	TORRE PACHECO	1	CALLE	NIEVE (DE LA)	TORRE PACHECO	3
CALLE	MANUEL MUÑOZ BARBERAN	TORRE PACHECO	1	CALLE	NIÑAS	TORRE PACHECO	1
CALLE	MANUEL SANTANA	TORRE PACHECO	1	CALLE	NOBEL	TORRE PACHECO	2
CALLE	MARACAIBO	TORRE PACHECO	2	CALLE	NORUEGA	TORRE PACHECO	1
CALLE	MARCOS REDONDO	TORRE PACHECO	1	CL	NTRA.SRA. DE LOS DOLORES	TORRE PACHECO	1

Tipo Vía	Nombre largo	Pedania	CTG	Tipo Vía	Nombre largo	Pedania	CTG
CALLE	NUUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	TORRE PACHECO	2	CALLE	PORTUGAL	TORRE PACHECO	2
PLAZA	NURIA AMAT	TORRE PACHECO	1	CALLE	PRINCIPE DE ASTURIAS	TORRE PACHECO	1
CALLE	OLIVO	TORRE PACHECO	2	CL	PROGRESO	TORRE PACHECO	2
LUGAR	OLMOS (LOS)	TORRE PACHECO	3	CALLE	PROLONGACION SIERRA ESPUÑA	TORRE PACHECO	3
CALLE	OLMOS (LOS)	TORRE PACHECO	3	CTRA	PUEBLA (DE LA)	TORRE PACHECO	1
CALLE	OPORTO	TORRE PACHECO	1	CALLE	PUERTA DEL SOL	TORRE PACHECO	1
VREDA	ORIHUELA (DE)	TORRE PACHECO	1	CALLE	RAFAEL LEOZ	TORRE PACHECO	3
CALLE	OSCAR NIEMEYER	TORRE PACHECO	3	CALLE	RAFAEL TEJEO	TORRE PACHECO	1
CALLE	PABLO LUNA	TORRE PACHECO	1	CALLE	RAMIRO DE MAEZTU	TORRE PACHECO	2
CTRA	PALMA (DE LA) CR	TORRE PACHECO	1	PLAZA	RAMON GONZALEZ PARDO	TORRE PACHECO	2
CTRA	PALMA (LA)	TORRE PACHECO	1	CALLE	RAMON Y CAJAL	TORRE PACHECO	2
CALLE	PALMERA	TORRE PACHECO	2	CALLE	REGION VALENCIANA	TORRE PACHECO	1
CALLE	PARAGUAY	TORRE PACHECO	2	CALLE	RIA DE AROSA	TORRE PACHECO	2
CALLE	PARQUE (EL)	TORRE PACHECO	1	CALLE	RIO ALBERCHE	TORRE PACHECO	2
CALLE	PARQUE CONSTITUCION	TORRE PACHECO	1	CALLE	RIO AZUL	TORRE PACHECO	2
CALLE	PASCAL	TORRE PACHECO	2	CALLE	RIO BESOS	TORRE PACHECO	2
CALLE	PASCUAL Y VALLS	TORRE PACHECO	1	CALLE	RIO BIDASOA	TORRE PACHECO	2
CALLE	PAULINA CRUSAT	TORRE PACHECO	2	CALLE	RIO CABRIEL	TORRE PACHECO	2
CALLE	PAZ (LA)	TORRE PACHECO	1	CALLE	RIO CINCA	TORRE PACHECO	2
CALLE	PEDRO CERDAN	TORRE PACHECO	1	CALLE	RIO DANUBIO	TORRE PACHECO	2
CALLE	PEDRO CEREZUELA	TORRE PACHECO	2	CALLE	RIO DARRO	TORRE PACHECO	2
CALLE	PEDRO DE ORRENTE	TORRE PACHECO	1	CALLE	RIO DE LA PLATA	TORRE PACHECO	2
CALLE	PEDRO GARRE	TORRE PACHECO	1	CALLE	RIO DUERO	TORRE PACHECO	2
CALLE	PEDRO JUMILLA	TORRE PACHECO	1	CALLE	RIO EBRO	TORRE PACHECO	2
CALLE	PEDRO LEON GARRE	TORRE PACHECO	1	CALLE	RIO EO	TORRE PACHECO	2
CALLE	PEDRO LOPEZ	TORRE PACHECO	1	CALLE	RIO ESLA	TORRE PACHECO	2
CALLE	PEDRO MACHUCA	TORRE PACHECO	3	CALLE	RIO FRANCOLI	TORRE PACHECO	2
CALLE	PEDRO MARTOS MATEO	TORRE PACHECO	2	CALLE	RIO GANGES	TORRE PACHECO	2
CALLE	PEDRO MASO	TORRE PACHECO	1	CALLE	RIO GARONA	TORRE PACHECO	2
CALLE	PEDRO MATIAS	TORRE PACHECO	1	CALLE	RIO GENIL	TORRE PACHECO	2
CALLE	PEDRO PACHECO	TORRE PACHECO	2	CALLE	RIO GUADALENTIN	TORRE PACHECO	2
CALLE	PEDRO ROCA SAURA	TORRE PACHECO	2	CALLE	RIO GUADALQUIVIR	TORRE PACHECO	2
CALLE	PEREZ (LOS)	TORRE PACHECO	2	CALLE	RIO GUADIANA	TORRE PACHECO	2
LUGAR	PEREZ (LOS)	TORRE PACHECO	2	CALLE	RIO HENARES	TORRE PACHECO	2
CALLE	PEREZ DE AYALA	TORRE PACHECO	2	CALLE	RIO IGUAZU	TORRE PACHECO	1
CALLE	PERU	TORRE PACHECO	2	CALLE	RIO INDO	TORRE PACHECO	2
CALLE	PICASSO	TORRE PACHECO	1	CALLE	RIO JARAMA	TORRE PACHECO	2
CALLE	PILAR CERNUDA	TORRE PACHECO	1	CALLE	RIO JUCAR	TORRE PACHECO	2
CALLE	PILAR MIRO	TORRE PACHECO	1	CALLE	RIO LEREZ	TORRE PACHECO	2
CALLE	PINO (DEL)	TORRE PACHECO	2	CALLE	RIO LLOBREGAT	TORRE PACHECO	2
CALLE	PINTOR SANCHEZ PICAZO	TORRE PACHECO	1	CALLE	RIO LOIRA	TORRE PACHECO	2
AVDA	PLACIDO DOMINGO	TORRE PACHECO	1	CALLE	RIO MADEIRA	TORRE PACHECO	1
AVDA	PLANETAS (DE LOS)	TORRE PACHECO	2	CALLE	RIO MIÑO	TORRE PACHECO	2
CALLE	POETA SELGAS	TORRE PACHECO	1	CALLE	RIO MULA	TORRE PACHECO	2
CALLE	POLO DE MEDINA	TORRE PACHECO	2	CL	RIO MULA	TORRE PACHECO	2
CALLE	POLONIA	TORRE PACHECO	2	CALLE	RIO MUNDO	TORRE PACHECO	2

Tipo Vía	Nombre largo	Pedania	CTG	Tipo Vía	Nombre largo	Pedania	CTG
CALLE	RIO NALON	TORRE PACHECO	2	CALLE	RUSIA	TORRE PACHECO	1
CALLE	RIO NARCEA	TORRE PACHECO	2	CALLE	SAAVEDRA FAJARDO	TORRE PACHECO	1
CALLE	RIO NAVIA	TORRE PACHECO	2	CALLE	SALVADOR SOTO	TORRE PACHECO	2
CALLE	RIO NEGRO	TORRE PACHECO	1	CALLE	SALZILLO	TORRE PACHECO	1
CALLE	RIO NERVION	TORRE PACHECO	2	PLAZA	SAN ANTONIO	TORRE PACHECO	2
CALLE	RIO NILO	TORRE PACHECO	2	CALLE	SAN BONIFACIO	TORRE PACHECO	1
CALLE	RIO NOGUERA	TORRE PACHECO	2	CALLE	SAN CAYETANO	TORRE PACHECO	1
CALLE	RIO ORINOCO	TORRE PACHECO	1	CALLE	SAN CRISTOBAL	TORRE PACHECO	2
CALLE	RIO PARANA	TORRE PACHECO	1	CALLE	SAN MATEO	TORRE PACHECO	2
CALLE	RIO PISUERGA	TORRE PACHECO	2	LUGAR	SANCHEZ (LOS)	TORRE PACHECO	3
CALLE	RIO PO	TORRE PACHECO	2	PLAZA	SANCHEZ RASPINEGRO	TORRE PACHECO	2
CALLE	RIO QUIPAR	TORRE PACHECO	2	CALLE	SANTIAGO CALATRAVA	TORRE PACHECO	3
CALLE	RIO RODANO	TORRE PACHECO	2	CALLE	SANTO DOMINGO	TORRE PACHECO	2
CALLE	RIO SALADO	TORRE PACHECO	1	CALLE	SANTO DOMINGO DE GUZMAN	TORRE PACHECO	1
CALLE	RIO SEGRE	TORRE PACHECO	2	CALLE	SAURA	TORRE PACHECO	1
CALLE	RIO SEGURA	TORRE PACHECO	2	CALLE	SEVERO OCHOA	TORRE PACHECO	2
CALLE	RIO SELLA	TORRE PACHECO	2	CALLE	SICILIA	TORRE PACHECO	1
CALLE	RIO SENA	TORRE PACHECO	2	CALLE	SIERRA DE AITANA	TORRE PACHECO	3
CALLE	RIO SERPIS	TORRE PACHECO	2	CALLE	SIERRA DE ALTAONA	TORRE PACHECO	3
CALLE	RIO SIL	TORRE PACHECO	2	CALLE	SIERRA DE CARRASCOY	TORRE PACHECO	3
CALLE	RIO TAIBILLA	TORRE PACHECO	2	CALLE	SIERRA DE CAZORLA	TORRE PACHECO	3
CALLE	RIO TAJO	TORRE PACHECO	2	CALLE	SIERRA DE COLUMBARES	TORRE PACHECO	3
CALLE	RIO TAJUÑA	TORRE PACHECO	2	CALLE	SIERRA DE ESPUÑA	TORRE PACHECO	3
CALLE	RIO TAMESIS	TORRE PACHECO	2	CALLE	SIERRA DE LA FUENSANTA	TORRE PACHECO	3
CALLE	RIO TER	TORRE PACHECO	2	CALLE	SIERRA DE LA PILA	TORRE PACHECO	3
CALLE	RIO TIBER	TORRE PACHECO	2	CALLE	SIERRA DE MOJANTES	TORRE PACHECO	3
CALLE	RIO TIETAR	TORRE PACHECO	2	CALLE	SIERRA DE MUELA	TORRE PACHECO	3
CALLE	RIO TINTO	TORRE PACHECO	2	CALLE	SIERRA DE RICOTE	TORRE PACHECO	3
CALLE	RIO TURIA	TORRE PACHECO	2	CALLE	SIERRA DEL CARCHE	TORRE PACHECO	3
CALLE	RIO URAL	TORRE PACHECO	2	CALLE	SIERRA DEL ORO	TORRE PACHECO	3
CALLE	RIO VINALOPO	TORRE PACHECO	2	CALLE	SIERRA MORENA	TORRE PACHECO	3
CALLE	RIO VOLGA	TORRE PACHECO	2	CALLE	SIERRA NEVADA	TORRE PACHECO	3
CALLE	RIO ZANCARA	TORRE PACHECO	2	CALLE	SILVA MUÑOZ	TORRE PACHECO	1
CALLE	RIOJA (LA)	TORRE PACHECO	1	CALLE	SIMON DE COLONIA	TORRE PACHECO	3
CALLE	RODRIGO GIL DE HONTAÑON	TORRE PACHECO	3	CALLE	SOLEDAD ACOSTA	TORRE PACHECO	2
CALLE	RODRIGUEZ DE LA FUENTE	TORRE PACHECO	1	PLAZA	SOLEDAD PUERTOLAS	TORRE PACHECO	1
CTRA	ROLDAN (DE)	TORRE PACHECO	1	CALLE	SOTO	TORRE PACHECO	1
CALLE	ROMA	TORRE PACHECO	1	CALLE	SUMATRA	TORRE PACHECO	3
CALLE	ROMAN GUILLEN CONESA	TORRE PACHECO	2	PLAZA	TANGER	TORRE PACHECO	1
CALLE	ROSA CHACEL	TORRE PACHECO	1	CALLE	TARRAGONA	TORRE PACHECO	1
PLAZA	ROSA MARIA CAJAL	TORRE PACHECO	2	CALLE	TATONO	TORRE PACHECO	1
CALLE	ROSA MONTERO	TORRE PACHECO	1	CALLE	TEATRO	TORRE PACHECO	1
PLAZA	ROSA REGAS	TORRE PACHECO	1	LUGAR	TEJERA (LA)	TORRE PACHECO	2
CALLE	ROSALIA DE CASTRO	TORRE PACHECO	1	CALLE	TORRES (LAS)	TORRE PACHECO	2
CALLE	RUBI	TORRE PACHECO	3	CALLE	TORRICELLI	TORRE PACHECO	2
CALLE	RUDOLF DIESEL	TORRE PACHECO	2	CALLE	TRASVASE	TORRE PACHECO	1

Tipo Vía	Nombre largo	Pedania	CTG
CALLE	TROVERO AMBROSIO MARTINEZ	TORRE PACHECO	1
CALLE	TROVERO MARIN	TORRE PACHECO	1
CALLE	UNION (LA)	TORRE PACHECO	1
LUGAR	URBANIZACION CLUB DE TENIS	TORRE PACHECO	1
CALLE	URUGUAY	TORRE PACHECO	2
CALLE	VELAZQUEZ	TORRE PACHECO	1
CALLE	VENECIA	TORRE PACHECO	1
CALLE	VENEZUELA	TORRE PACHECO	2
CALLE	VENTURA RODRIGUEZ	TORRE PACHECO	3
CALLE	VERONA	TORRE PACHECO	1
PLAZA	VICENTE ANTON	TORRE PACHECO	1
CALLE	VICENTE NOGUERA	TORRE PACHECO	1
CALLE	VICTOR BELTRI	TORRE PACHECO	3
CALLE	VICTOR PEREZ	TORRE PACHECO	1
CALLE	VICTORIANO JIMENEZ SOTO	TORRE PACHECO	1
CALLE	VILLA BRASIL	TORRE PACHECO	2
LUGAR	VILLA DE TORRE PACHECO	TORRE PACHECO	1
PASEO	VILLA ESPERANZA	TORRE PACHECO	1
CALLE	VILLAS DE LA TORRE	TORRE PACHECO	2
URB	VIRGEN DEL PASICO	TORRE PACHECO	2
CALLE	VIRGEN DEL PILAR	TORRE PACHECO	1
CALLE	VOLTA	TORRE PACHECO	2

Quedan clasificadas como 1.^a categoría todas las calles de los siguientes Planes Parciales:

* "LA TORRE GOLF RESORT"

* "MAR MENOR GOLF RESORT"

Quedan clasificadas como 2.^a categoría todas las calles de los siguientes Polígonos Industriales:

* POLIGONO INDUSTRIAL MUNICIPAL DE BALSICAS

* POLIGONO INDUSTRIAL DE DOLORES

* POLIGONO INDUSTRIAL GMI, DE BALSICAS

* POLIGONO INDUSTRIAL LA HITA, DE TORRE-PACHECO

* POLIGONO INDUSTRIAL LOS PALOMARES, DE BALSICAS

* POLIGONO INDUSTRIAL DE ROLDAN

* POLIGONO INDUSTRIAL DE SAN CAYETANO

* POLIGONO INDUSTRIAL LA ESTRELLA, DE TORRE PACHECO

* DISEMINADO (INDUSTRIAL):

DISEM CABEZO GORDO DISEMINADO (INDUSTRIAL) 2

LUGAR MOLINO DEL AGUA DISEMINADO (INDUSTRIAL) 2

* MEROÑOS:

LUGAR POLIGONO IND. LOS MEROÑOS MEROÑOS 2

IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 6º.- Bonificaciones

1.- Se establece una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos de carácter histórico, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su

fabricación. Caso de no conocerse dicha fecha se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. El carácter "histórico" del vehículo se acreditará aportando certificación de la catalogación como tal por órgano competente.

a).- Para poder gozar de la citada bonificación, los interesados deberán instar su concesión, presentando para ello original del permiso de circulación del vehículo

b).- Declarada la concesión de la bonificación por el Órgano Municipal competente, se expedirá un documento acreditativo de dicha bonificación.

2.- Se establece una bonificación medioambiental del 50% en la cuota del impuesto, durante los cuatro primeros años de su matriculación o desde la instalación de los correspondientes sistemas, según los casos, aquellos vehículos de tracción mecánica con motores de baja incidencia en el medio ambiente o que utilicen carburantes cuya combustión tenga en el medio ambiente una incidencia baja.

a) Esta bonificación se aplicará en los siguientes supuestos:

- Titulares de vehículos eléctricos, bimodales o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas).

- Titulares de vehículos impulsados mediante energía solar.

- Titulares de vehículos que utilicen algún tipo de biocombustible (biogas, bioetanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales)

- Titulares de vehículos que utilicen gas natural comprimido y metano.

b) Para el disfrute de esta bonificación los titulares de los vehículos habrán de instar su concesión adjuntando:

- Tarjeta de Inspección Técnica del nuevo vehículo.

- Copia de la etiqueta sobre consumo de combustible y emisión de CO₂, a que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 837/2002.

c) La solicitud habrá de formularse en el plazo de un mes desde la fecha de matriculación del vehículo nuevo.

3.- Las bonificaciones por vehículo histórico y por causas medioambientales tendrán siempre carácter rogado. Una vez reconocido por esta Administración el derecho a su disfrute surtirán efectos en el ejercicio siguiente a aquel en el que se concedieron, y no podrá tener carácter retroactivo.

4.- Para gozar de la bonificación, los interesados deberán aportar, junto con la solicitud un certificado expedido por la Oficina Municipal de Recaudación de ausencia de debitos al Ayuntamiento.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 4º.- Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

1.- Se establece una bonificación hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean

declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas. Dicha declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2.- Una bonificación del 10% a favor de las construcciones, instalaciones y obras ya existentes que supongan una adaptación, para incorporar sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

3.- Una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, siempre que se trate de viviendas particulares, para uso propio y se acredite fehacientemente la minusvalía de algún miembro de la unidad familiar.

IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1º.- Hecho Imponible

1.- El impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos, y se pongan de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativos de dominio, sobre los referidos terrenos .

2.- No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el catastro o en el Padrón de aquél

Estará sujeto al impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3.- No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

4.- No se devengará este impuesto en las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las cuales resulte aplicable el régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de ramas de actividad o aportaciones no dinerarias especiales a excepción de los terrenos que se aporten al amparo de lo que prevé el artículo 108 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, cuando no estén integrados en una rama de actividad.

5.- No se devengará el impuesto con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten a las normas de la Ley 20/ 1990, de 15 de octubre, del Deporte y el Real Decreto 1084/1991, de 15 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas.

6.- En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a través de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión de las operaciones citadas en los apartados 4 y 5.

7.- En razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria, no estarán sujetas a este impuesto, aquellas liquidaciones cuya cuota liquida a abonar, una vez aplicados los porcentajes correspondientes, sea inferior a seis euros.

TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

artículo 6º.- Base Imponible y Cuota Tributaria.

1.- El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

2.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que se señala a continuación.

3.- Las cuotas resultantes se incrementarán un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

La tarifa a aplicar es la siguiente:

Epígrafe primero:

Personal al servicio del Ayuntamiento

1. Proposiciones para tomar parte en Concursos y Oposiciones

Grupo A	32,00 Euros
Grupo B	27,00 Euros
Grupo C	19,00 Euros
Grupo D	12,50 Euros
Grupo E y resto	7,00 Euros

2. Licencias	1,00 Euros
3. Permutas de funcionarios	1,00 Euros

Epígrafe segundo

Censos de población de habitantes

1. Rectificación de nombres, apellidos y otros	GRATUITO
2. Altas, bajas y alteraciones en el Padrón de Habitantes	2,00 Euros
3. Bajas en padrón por inclusión indebida90,00 Euros
(más el coste de la publicación en Boletines Oficiales).	
4.- Certificaciones de empadronamiento en el Censo de población	3,00 Euros
5. Certificaciones de conducta, de convivencia, declaraciones y análogas	3,00 Euros
En los puntos 4 y 5, en el caso de acreditarse la condición de familia numerosa	
	1,50 Euros
6. Certificaciones de padrones anteriores al vigente	4,00 Euros
7. Peticiones de informe o relaciones numéricas, totales o parciales, sobre la población del municipio,	
por sexos y/o edades y/o confección de pirámides de edades (*)	15,00 Euros.
(*) Estarán exentos los Organismos Públicos y entidades sin ánimo de lucro.	

Epígrafe tercero

Certificaciones y compulsas

1. Certificación de documentos o Acuerdos Municipales que obren:

a) En el archivo de cada Negociado	3,00 Euros
b) En el Archivo Histórico General:	
- Referidos a los últimos 5 años	5,00 Euros
- Referidos a los últimos 25 años	12,00 Euros
- Datos anteriores a 25 años	12,00 Euros

2. Diligencia de cotejo de documento (*)

De 1 a 10 compulsas, por cada una	1,50 Euros
De 11 a 30 compulsas, por cada una	1,00 Euro
De 31 a 50 compulsas, por cada una	0,80 Euros
De 51 a 100 compulsas, por cada una	0,60 Euros
Mas de 100 compulsas, por cada una	0,50 Euros

(*) Quedan exentas del pago de esta Tasa aquellas instituciones o asociaciones benéficas

y sociales que actúen sin ánimo de lucro, tales como club de pensionistas, deportivos, etc.

3. Bastanteo de poderes y apoderamientos que hayan de surtir efecto en las Oficinas Municipales	6,00 Euros
4. Por visado de documentos, no expresamente tarifados	1,00 Euros
5. Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio:	
- DIN A4:	0,15 Euros
- DIN A3:	0,25 Euros

6. Listado de ordenador:

- Por folio:	1,00 Euro
7. Por comparecencia ante la Alcaldía para cualquier finalidad:	GRATUITO

Epígrafe cuarto

Documentos relativos a servicios de urbanismo

1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios	60,00 Euros
2. Por cada informe que se expida sobre características del terreno, o a efecto de edificación a instancia de parte, que en todo caso deberá solicitarse por escrito	12,00 Euros
4. Por cada solicitud de instalación de rótulos y marquesinas	10,00 Euros
5.-Por cada solicitud de número de policía y de calle	6,00 Euros
6. Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, licencias de obra, etc.:	
- Tamaño DIN A4:	1,00 Euros
- Tamaño DIN A3:	1,50 Euros
- Tamaño DIN A2:	2,50 Euros
- Tamaño DIN A1:	3,50 Euros
- Tamaño DIN A0:	4,50 Euros
Juego completo por m2:	7,50 Euros
- En papel vegetal se incrementará la anterior tarifa en un 100%.	
6. Obtención de Cédula Urbanística, entendiéndose por tal, las certificaciones municipales de la clasificación de un determinado suelo, con sus condiciones de edificación según el Plan Urbanístico vigente, y sobre los servicios que tal terreno dispone y los que serán exigidos a efectos de posible edificación	43,50 Euros
7. Obtención de Cédula de Habitabilidad, entendiéndose por tal, el documento municipal acreditativo de que la vivienda objeto de la petición reúne las condiciones de habitabilidad necesarias, conforme a la legislación vigente, para uso humano	43,50 Euros
Tramitación urgente (72 horas)	90.00
8. Certificado de dotación de servicios urbanísticos	43,50 Euros
9. Solicitud de prórroga de licencia de obras	6,50 Euros
10. Tramitación de consultas, propuestas urbanísticas, estudios urbanísticos y propuestas de estudio viario	65,00 Euros
11. Tramitación de modificaciones de planeamiento general parcial	
a) De carácter estructural	500,00 Euros
b) Sin carácter estructural	200,00 Euros
12. Tramitación de planes especiales y parciales	0,02% del presupuesto económico
13. Tramitación de proyectos de urbanización y obras ordinarias de urbanización	0,01 % del presupuesto económico
14. Tramitación de estudio de detalle	200,00 Euros
15. Tramitación de proyectos de reparcelación	300,00 Euros
16. Tramitación de programas de actuación	200,00 Euros
17. Tramitación de estatutos de juntas de compensación y otras entidades urbanísticas	150,00 Euros
18. Delimitación de unidades de actuación y sectores	300,00 Euros
19. Tramitación de autorizaciones de uso en suelo NU (interés social, etc)	150,00 Euros
20. Tramitación de expropiación forzosa a favor de particulares	450,00 Euros
21. Inscripción en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras	150,00 Euros
22. Modificación de la inscripción inicial en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras	30,00 Euros

23. Expedición de certificados de inexistencia de expedientes de infracción urbanística que impliquen la demolición a efectos de declaración de obra nueva de edificaciones sin licencia:

- a) Si ha pagado ICIO 50,00 Euros
- b) Si no ha pagado ICIO (% sobre presupuesto de obra) 3,5%

24. Solicitudes por la tramitación de expedientes de licencia de apertura de establecimientos de actividades:

- a) Inocuas: 3,50 Euros
- b) Sometidas a evaluación de impacto ambiental y calificación ambiental: 8,50 Euros

25. Informe sobre características y amplitud de vivienda (O.M. nº 785 de 8 de Enero de 1999) 43,50 Euros

26. Expedientes de cambio de uso de suelo 60,00 Euros

Epígrafe quinto

Contratación de obras y servicios

- 1. Certificaciones de obras, cada una 31,00 Euros
- 2. Endoso de certificaciones de obras, cada una 16,00 euros
- 3. Acta de recepción de obras, provisional y definitiva, cada una 31,00 Euros
- 4. Proposiciones para tomar parte en subastas, concursos y conciertos directos: 31,00 Euros

Epígrafe sexto

Documentos relativos a servicios prestados por la Policía Municipal

- 1. Solicitudes de informe a la Policía Municipal sobre accidentes de tráfico y otros similares, a instancia de particulares, por cada informe 35,00 euros
- 2. Certificado de distancia en Kms., a centros de trabajos, Colegios, Empresas, y otros.: 6,20 euros
- 3. Por cada hora o fracción de trabajo de un Policía 17,44 euros

Epígrafe séptimo

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

1. En el caso de que los modelos 901, 902, 903 y 904 sean cumplimentados por el propio contribuyente, no satisfarán cantidad alguna, salvo el precio de coste del impreso.

2. En el caso de que el contribuyente solicite que técnicos o funcionarios municipales cumplimenten dichos impresos, se satisfarán las siguientes cuantías:

- a) Tramitación documento 901 4,00 Euros
- b) Tramitación documento 902 30,00 Euros
- c) Tramitación documento 903 4,00 Euros
- d) Tramitación documento 904 (cambio de cultivo) 12,00 Euros

3. Cédula Catastral o Cédula de Propiedad (Rústica) la primera parcela 6,00 Euros

las siguientes parcelas o subparcelas incluidas en la Cédula Catastral, cada una a razón de 1,00 Euro

4. Certificación de Referencia Catastral (Urbana) 6,00 Euros

5.- Solicitud de información gráfica o identificación de parcelas, por cada recibo:

- Padrón de IBI Rustica 2,00 Euros
- Padrón de IBI Urbana 1,00 Euros

Epígrafe octavo

Otros Expedientes y Documentos

- 1. Tramitación de expediente de matrimonio civil 250,00 Euros
- 2. Tramitación de expedientes de uniones civiles no matrimoniales 30,00 Euros
- 3. Por solicitud para el ejercicio de publicidad con megafonía, en caso de concederse, al día 13,00 Euros
- 4. Texto de las Ordenanzas Fiscales:
 - a) Texto impreso en A4 (sin encuadernar) 10,00 Euros
 - b) En soporte magnético (disquete) 5,00 Euros
- 5. Cualquier otro documento no tarifado expresamente 1,00 Euros

Quedan excluidos del pago de esta tasa los siguientes documentos:

- a) Solicitudes de devolución de dinero, fianzas y tarifa reducida de agua, basura y alcantarillado.
- b) Peticiones de ayudas económicas de cualquier tipo, becas, etc.
- c) Altas, bajas y cambio de nombre en el padrón de Entrada de Vehículos, y otros padrones fiscales.

TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN CASAS ASISTIDAS Y RESIDENCIAS.

Artículo 6º - Cuota Tributaria

1º- CASA ASISTIDA VIRGEN DEL PASICO

- b) Por pernoctar, en día aislado 2,05 euros/noche
- c) Por uso del comedor en día aislado 5,15 euros/día

2º- RESIDENCIA MUNICIPAL PARA TRABAJADORES TEMPORALES " LOS MELENDRES"

- a) Por alojamiento 3,10 euros/noche
- b) Por manutención 6,15 euros/día

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINA CUBIERTA.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria

a) Actividades Deportivas.

- 1. Pabellón cubierto pista sin luz, cada hora 18,00 euros
- 2. Pabellón cubierto pista con luz, cada hora 20,00 euros
- 3. Frontón sin luz, cada hora 5'00 euros
- 4. Frontón con luz, cada hora 8'00 euros
- 5. Pistas polideportivas sin luz, cada hora 6,00 euros
- 6. Pistas polideportivas con luz, cada hora 10,00 euros
- 7. Campo de fútbol sin luz, cada hora

- a) Vecinos del municipio 20'00 euros
- b) Personas de otro municipio 70'00 euros

8. Campo de fútbol con luz, cada hora

- a) Vecinos del municipio 25'00 euros
- b) Personas de otro municipio 100'00 euros

9. Campo de fútbol de tierra sin luz, cada hora 15'00 euros

10. Campo de fútbol de tierra con luz, cada hora 20'00 euros

11. Piscina descubierta baño público adultos 2,00 euros

12. Piscina descubierta baño público, niños 1,50 euros

13. Tenis de mesa, cada hora .3,00 euros

14. Material deportivo (balones, raquetas, bolas, etc) 1,50 euros

15. Vestuario y ducha libre, por usuario	1,50 euros	Adultos	45,00 euros
16. Pista de tenis sin luz, cada hora residentes Torre-Pacheco	.2,00 euros	3. Alquiler de una calle, por hora	.30,00 euros
17. Pista de tenis sin luz, cada hora no residentes Torre-Pacheco	12'00 euros	4. Alquiler de instalación completa, por hora	.150,00 euros
18. Pista de tenis con luz cada hora residente Torre-Pacheco	.3,00 euros	5. Cursos de natación para bebés, media hora semana, al mes	15,00 euros
19. Pista de tenis con luz cada hora no residentes Torre-Pacheco.....	14,00 euros	6. Curso de natación para peques, de 3 a 14 años	
		3 días/semana, por mes	20,00 euros
20. Campo de golf, Green Free, residentes Torre-Pacheco	15'00 euros	2 días/semana, por mes	18,00 euros
21. Campo de golf, Green Free nocturno, residentes Torre-Pacheco.....	19,00 euros	1 día/semana, por mes	12,00 euros
		7. Cursos de natación mayores de 15 años:	
22. Campo de golf, Green Free, no residentes Torre-Pacheco	22,00 euros	3 días/semana, por mes	22,00 euros
23. Campo de golf, Green Free nocturno, no residentes Torre-Pacheco.	26,00 euros	2 días/semana, por mes	20,00 euros
24. Velódromo sin luz cada hora	3,00 euros	8. Natación escolar:	
25 Velódromo con luz cada hora.....	4,00 euros	Una hora a la semana, por mes	3,00 euros + 3,00 transporte
26. Instalación deportiva o cultural sin taquilla, por sesión	.100,00 euros	9. Natación pre-parto 2 sesiones/semana, por mes	18,00 euros
27. Instalación deportiva o cultural con taquilla, por cada hora.	100,00 euros	10. Mantenimiento y aquagym:	
28. Pista de Padel, hora y media, sin luz, residentes T.Pacheco	10,00 euros	3 días/semana, por mes	22,00 euros
29. Pista de Padel, hora y media, con luz, residentes T.Pacheco	12,00 euros	2 días/semana, por mes	20,00 euros
30. Pista de Padel, hora y media, sin luz, no residentes T.Pacheco -	15,00 euros	11. Actividad acuática para mayores de 65 años, discapacitados con una minusvalía	
31. Pista de Padel, hora y media, con luz, no residentes T.Pacheco	17,00 euros	igual o superior al 65% :	
32. Pista de Squash, cada hora, residentes T.Pacheco ---	5,00 euros	3 días/semana, por mes	9,00 euros
33. Pista de Squash, cada hora, no residentes T.Pacheco ---	10,00 euros	2 días/semana, por mes	6,00 euros
Bonificaciones		12. Saunas, por sesión	4,00 euros
1. Familia numerosa de categoría general	25%	13. Gimnasio musculación, por mes	25,00 euros
2. Familia numerosa de categoría especial	30%	14. Matriculación Actividades Acuáticas, con derecho a reconocimiento medico.	6,00 euros
3. Equipos federados, excepto piscina cubierta	100%		
4. Bono treinta baños adultos, piscina descubierta	40,00 euros		
5. Bono treinta baños niños, piscina descubierta	25,00 euros		
6. Pensionistas y jubilados con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional, que así lo acrediten	100%		
7. Dos hermanos matriculados en dos actividades cada uno.....	20%		
8. Pago piscina cubierta medio curso	5%		
9. Pago piscina cubierta curso completo	10%		
b) Actividades Deportivas Docentes			
1. Escuelas deportivas, tres días por semana(Gimnasia rítmica, Aeróbica, Gimnasia Aeróbica, Predeporte, Taekwondo, Psicomotricidad etc)	15,00 euros		
2. Planes especiales (cursos y cursillos).Tarifa que se indique en publicidad			
3. Escuelas Deportivas municipales, dos días por semana	12,00 euros		
4. Matriculación Escuelas Deportivas con reconocimiento médico	6,00 euros		
5. Gerontogimnasia, excepto piscina cubierta	.GRATUITO		
6. Cursos de natación, de 0 a 5 años por curso,	36,00 euros		
7. Cursos de natación de 6 años en adelante por curso	30,00 euros		
c) Piscina cubierta			
1. Bono de 15 nado libres:			
Niños	18,00 euros		
Adultos	.30,00 euros		
2. Bono de 30 nado libres:			
Niños	.30,00 euros		

9. TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS CULTURALES, DOCENTES E INFORMÁTICOS

Artículo 6º.- Cuota Tributaria

CONCEPTO	PRECIO
1.- Carnet biblioteca trimestral.....	GRATUITO
2.- Alquiler de instalación cultural sin taquilla, por sesión	38,00 euros
3.- Alquiler de instalación cultural con taquilla, por cada hora	85,00 euros
excepto CAES	
4.- Utilización impresora biblioteca para trabajos particulares, por hoja...	0,20 euros
5.- Fotocopias (se cobrarán de acuerdo con lo establecido en la Tasa por expedición documentos)	
6.- Utilización del scanner de la biblioteca para trabajos particulares, por cada hoja impresa	0,73 euros
7.- Utilización del scanner en soporte magnético, cada página	0,10 euros
8.- Acceso a Internet, restringido por contenidos y según demanda limitada a 30 minutos	GRATUITO
9.- Envío o recepción de documentos, a través de Fax convencional o correo electrónico, por cada hoja enviada o recibida	0,24 euros
10.- Utilización de aulas, sin equipamiento para cursos de formación	8,00 euros/hora
excepto CAES	

11.- Utilización de aulas, con equipamiento para cursos de formación.
15,30 euros/hora

excepto CAES

12.- Utilización de salas, con fines comerciales 80 euros/día

excepto CAES

El solicitante debe aportar copia del CIF de la empresa o en su defecto el autónomo

13.- Alquiler de salas de exposiciones, por cada 10 días naturales (*)74,00 euros

excepto CAES

(*) Periodo mínimo irreducible

14.- Visitas a exposiciones, organizadas por el Ayuntamiento,

por persona

- Adultos: .1,18 euros

- Pensionistas y estudiantes del municipio EXENTOS

- Pensionistas y estudiantes de otros municipios 0,58 euros

- Catálogos, según coste edición.

15.-. Visitas guiadas a las tres rutas turísticas.

* Ruta de los Molinos de Viento, La Fabrica del Viento

Grupo de 25 o más personas: 1,72 euros/ persona

Grupo de 24 ó menos personas: 2,87 euros / persona

* Ruta Arqueológica, La Sima de las Palomas

Grupo de 25 ó mas personas: 1,72 euros / persona

Grupo de 24 ó menos personas 2,87 euros / persona

* Ruta Verde, De la Semilla al Plato

Grupos de 25 ó mas personas: 1,72 euros / persona

Grupos de 24 ó menos personas. 2,87 euros / persona

Las visitas guiadas a las exposiciones permanentes del Legado del Deán y el Proyecto Homo, junto con las vistas por el casco urbano del municipio son gratuitas y se ofrecen como complemento a las tres Rutas. Todas las Rutas y visitas serán realizadas por guías oficiales de la Comunidad Autónoma en inglés y español.

- Nota: Para tener la consideración de grupo, es necesario al menos 15 personas, si no, la tarifa será de 3 euros / persona , con un numero mínimo de 10 personas por visita .

16.- Servicio de visitas teatralizadas por alguna empresa de actores, según coste del servicio.

17.- Espacio escénico con equipamiento de personal técnico y de sala en el CAES por día 1500 euros

18.- Sala polivalente CAES con equipamiento y personal técnico y de sala , por día 1000 euros

19.- Aulas de formación CAES :

AULA TIPO A POR SESION

Sin equipamiento 25 euros

Con equipamiento 40 euros

Con fines comerciales 120 euros

AULA TIPO B POR SESION

Sin equipamiento 15 euros

Con equipamiento 30 euros

Con fines comerciales 100 euros

AULA TIPO C POR SESION

Sin equipamiento 8 euros

Con equipamiento 15,30 euros

Con fines comerciales 80 euros

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 7º.- Cuota Tributaria

1.-El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

2.-Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1º: Viviendas.

Por vivienda (tarifa normal) 25,07 euros./Trimestre.

Por cada vivienda (tarifa pensionista) 3,97 euros./Trimestre.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de 10 plazas.

Localidades donde no se recoja la basura los sábados

Por vivienda (tarifa normal) 24,36 euros/ Trimestre

Por cada vivienda (tarifa pensionista) 3,97 euros/Trimestre

Complejos Residenciales con Campo de golf (Resort)

Por vivienda (tarifa normal) 40,43 euros/ Trimestre

Epígrafe 2º: Alojamientos.

A) Hoteles, Moteles, Hoteles-apartamentos, de cuatro y cinco estrellas:

- con un sólo contenedor 217,06 euros./Trimestre

- por cada contenedor en exclusiva 122,56 euros./Trimestre

B) Hoteles, Moteles, Hoteles-apartamentos de tres y dos estrellas:

- con un sólo contenedor 217,06 euros./Trimestre

- por cada contenedor en exclusiva 122,56 euros./Trimestre

C) Hoteles, Moteles, Hoteles-apartamentos de una estrella:

- con un sólo contenedor 217,06euros./Trimestre

- por cada contenedor en exclusiva 122,56 euros./Trimestre

D) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga:

- con un sólo contenedor 61,81 euros/Trimestre.

- por cada contenedor en exclusiva .122,56 euros./Trimestre.

Se entiende por alojamiento, aquellos locales de convivencia no familiares, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de 10 plazas.

Epígrafe 3º: Establecimientos de alimentación.

A) Economatos, cooperativas, almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas y grandes supermercados (más de 150 m2):

- con un sólo contenedor 154,56euros./Trimestre.

- por cada contenedor en exclusiva 122,56 euros./Trimestre.

B) Autoservicios y supermercados (de 50 a 150 m2):

- con un sólo contenedor 86,55 euros./Trimestre.

- por cada contenedor en exclusiva .122,56 euros./Trimestre.

C) Pescaderías, carnicerías y establecimientos de comestibles pequeños:
 - con un sólo contenedor 61,81 euros./Trimestre.

- por cada contenedor en exclusiva 122,56 euros./Trimestre.

Epígrafe 4º: Establecimientos de restauración.

A) Restaurantes:

- con un sólo contenedor 154,56 euros./Trimestre.

- por cada contenedor en exclusiva 122,56 euros./Trimestre.

B) Cafeterías:

- con un sólo contenedor 82,43 euros./Trimestre.

- por cada contenedor en exclusiva 122,56 euros./Trimestre.

C) Whisquerías y pubs:

- con un sólo contenedor 82,43 euros./Trimestre.

- por cada contenedor en exclusiva 122,56 euros./Trimestre.

D) Bares:

- con un sólo contenedor 82,43 euros./Trimestre.

- por cada contenedor en exclusiva 122,56 euros./Trimestre.

E) Tabernas:

- con un sólo contenedor 82,43 euros./Trimestre.

- por cada contenedor en exclusiva 122,56 euros./Trimestre.

Epígrafe 5º: Establecimientos de espectáculos.

A) Cines y teatros:

- con un sólo contenedor 61,81 euros./Trimestre.

- por cada contenedor en exclusiva 122,56 euros./Trimestre.

B) Salas de fiestas y discotecas:

- con un sólo contenedor 185,45 euros./Trimestre.

- por cada contenedor en exclusiva 122,56 euros./Trimestre.

C) Salas de bingo:

- con un sólo contenedor 61,81 euros./Trimestre.

- por cada contenedor en exclusiva 122,56 euros./Trimestre.

Epígrafe 6º: Otros locales industriales, mercantiles y profesionales.

A) Talleres, peluquerías, ferreterías, floristerías, tiendas de muebles, tejidos, electrodomésticos, estancos, farmacias y establecimientos análogos:

- con un sólo contenedor 43,26 euros./Trimestre

- por cada contenedor en exclusiva 122,56 euros./Trimestre

B) Despachos profesionales, academias, oficinas bancarias, asesorías, gestorías oficinas análogas:

- con un sólo contenedor 36,37 euros./Trimestre.

- por cada contenedor en exclusiva 122,56 euros./Trimestre.

3.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por trimestres; se prorratearán e irán incluidas en el recibo del agua del mismo periodo.

4.- En el supuesto de la existencia de contenedores en exclusiva se liquidarán las unidades existentes al precio indicado por unidad, adicionándose la aplicación de la tarifa común que le corresponde por epígrafe o actividad

* Se suprime en los epígrafes 3, 4 y 5 la obligación de tener un contenedor en exclusiva por cada 150 m2 de local hasta un máximo de 4 contenedores

TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS EN LOS MERCADILLOS SEMANALES

Artículo 5º.- Base Imponible y Liquidable

Se tomará como base del presente tributo, el metro lineal de superficie ocupada por el puesto.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Tarifa Primera:

CONCESIÓN DE LICENCIAS:

En las licencias concedidas para poder ejercer cualquier tipo de venta ambulante fuera de los mercados semanales, el canon anual a pagar será de 30.60 euros

Tarifa Segunda:

1.- Los puestos establecidos para la venta en cada mercado semanal en la vía pública abonarán por el permiso, por módulo de 3 METROS LINEALES, al trimestre 59,33 euros

*Tasa mínima 3 metros lineales 59,33 euros

Las altas para los permisos TRIMESTRALES liquidarán su primer pago prorrateado según el tiempo de ocupación.

2.- Los puestos que no gocen de permiso trimestral, abonarán por el permiso, por módulo de 3 metros lineales, al día 9,21 euros

*Tarifa mínima 3 metros lineales 9,21 euros

Tarifa especial para mercados de escasa entidad:

Mercado de Balsicas: Gozará de una bonificación del 40 %

Mercados de San Cayetano y Dolores de Pacheco: Gozarán de una bonificación del 100 %.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO.

Artículo 7º.- Cuota Tributaria.

1. Por recibir las atenciones que el Servicio de Estancias Diurnas proporciona, se establece una cuota de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (255,12 €) mensuales, por plaza para personas mayores que padezcan Alzheimer u otro tipo de demencia, y una cuota de DOSCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (220,50 €) mensuales, por plaza para el resto de personas mayores.

2. Por uso del servicio de transporte, se establece una cuota de TREINTA EUROS (30,00 €) mensuales.

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO

Artículo 4º.-

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa que se establece a continuación:

Billete Ordinario: 0,70 euros/viaje

BONO: normal 20 viajes.....12 euros

50 viajes.....25 euros

estudiantes	20 viajes.....	6 euros
	50 viajes.....	12 euros
	100 viajes.....	20 euros
pensionistas	20 viajes.....	6 euros
	50 viajes.....	12 euros

Coste Tarjeta = 1 euro

2.- Los estudiantes que acrediten tal condición, gozarán de una bonificación consistente en la utilización del transporte de ida y vuelta desde los colegios o institutos correspondientes a su parada habitual por el precio único de 0,70 euros. Dicha bonificación se les facilitará mediante un bono expedido por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Torre Pacheco, 20 de diciembre de 2007—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Totana

17124 Aprobación definitiva de modificación de varias ordenanzas fiscales.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación provisional de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de septiembre de 2007, quedan aprobadas definitivamente, entrando en vigor desde el mismo momento de su publicación definitiva en el B.O.R.M.

El texto aprobado es el siguiente

ANEXO I

IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS:

Se modifican los artículos 7º, 8º y 10º de la citada Ordenanza que quedan redactados como se expone a continuación:

“Cuota tributaria

Artículo 7.º- La cuota de este impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) Viviendas que cuenten con calificación definitiva de Viviendas de Protección Oficial	3'0%
b) Resto de obras, instalaciones y construcciones	3'2%
c) En obras en Polígono Industrial, obras de rehabilitación de fachadas y obras de construcción de pantanos	2'0%
d) Instalaciones y construcciones acogidas al convenio de regularización de los sectores ganaderos ovino, caprino y porcino.	0,5%

Bonificaciones y reducciones

Artículo 8.-

a)

1.- La cuota íntegra del Impuesto será bonificada hasta un máximo del 95% de su cuantía cuando las construcciones, instalaciones y obras sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo. La bonificación habrá de ser solicitada por el sujeto pasivo.

2.- Criterios para la declaración del “Especial Interés”:

Por motivos de CREACIÓN DE EMPLEO:

2.1) Nueva creación:

a) Se constituyan inicialmente con un mínimo de 5 trabajadores indefinidos serán bonificadas con un 15% del impuesto, cantidad que se incrementara en un 5% por cada trabajador indefinido que supere el número de 5.

b) Se constituyan inicialmente con un mínimo de 15 trabajadores serán bonificadas con un 15% del impuesto, cantidad que se incrementará en un 5% por cada trabajador que supere el número de 15. Quienes se acojan a esta modalidad deberán acreditar que han mantenido a lo largo de su primer año de existencia una plantilla media de 10 trabajadores, de lo contrario reintegraran el importe de la bonificación concedida.)

2.2) Ampliación o traslado:

a) Incremente su plantilla con un mínimo de 5 trabajadores indefinidos serán bonificadas con un 15% del impuesto, cantidad que se incrementara en un 5% por cada trabajador indefinido que supere el número de 5.

b) Transformen en su plantilla 3 trabajadores temporales en indefinidos serán bonificadas con un 15% del impuesto y otro 5% por cada trabajador superior a 3.

c) Aumenten su plantilla en más de 15 trabajadores

Por motivos DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO y CULTURAL:

2.3) Por ubicarse en Inmuebles Catalogados por el planeamiento general de Totana y que para su instalación, ampliación o modernización, realicen obras de conservación de patrimonio conforme a la legislación vigente.

2.4) Por desarrollar actividad que este dirigida a la promoción, difusión, y/o conservación del patrimonio histórico - artístico y cultural (museos, bibliotecas, salas de exposiciones, galerías de arte, teatros, artistas, etc.)

Será considerado de Especial Interés por motivos culturales: Todas aquellas obras cuyo objeto principal sea la creación, instalación, ampliación y/o modernización de Sedes Sociales destinadas fundamentalmente a la conservación de tradiciones populares y/o religiosas.

Todos estos casos serán bonificados con el 50% del impuesto.

Por motivos de CARÁCTER SOCIAL:

2.5) Por estar constituidas total o parcialmente (50% de sus socios) por personas pertenecientes a colectivos